



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Miércoles 8 de Junio, 2005

Número 67

SUMARIO

Pág.

Administración Estatal

<i>Subdelegación del Gobierno en Albacete: Notificaciones</i>	1
<i>Ministerio de Fomento: Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha</i>	2
<i>Tesorería General de la Seguridad Social: Anuncios de la Dirección Provincial de Albacete</i>	2
<i>Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Albacete: Notificaciones</i>	11
<i>Confederación Hidrográfica del Guadalquivir: Anuncio</i>	12

Administración Local

<i>Diputación de Albacete: Anuncios de varios Servicios; Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Anuncios de la Zona 5.ª de La Roda</i>	13
<i>Ayuntamientos de: Albacete, Alcaraz, Almansa, Bogarra, Elche de la Sierra, Higuera, Socovos, Valdeganga y Villarrobledo</i>	21

Administración de Justicia

<i>Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha: Edictos</i>	43
<i>Juzgados de lo Social: Números 1 y 2 de Albacete y número 7 de Alicante</i>	43

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública

notificación a los interesados en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete de las resoluciones recaídas en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía

administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Una vez firmes las resoluciones sancionadoras, la Delegación de Economía y Hacienda notificará a los interesados dónde y en qué plazo deberán efectuar, en su caso, el pago de las correspondientes sanciones.

Expediente; interesado/domicilio; fecha resolución; precepto infringido (artículo disposición normativa); resolución

60/04/002914/7; José Miguel Martínez Parras/ Aguila, 22 Hellín (Albacete); 29/04/2005; 25.1 Ley. Org. 1/92, de 21 de febrero; 301,11 euros e incautación droga.

109/5; José Manuel Álvarez Dosouto/Ntr^a Sr^a de Las Angustias, 20-A-5-BJ Madrid; 15/04/2005; 25.1 Ley.Org. 1/92, de 21 de febrero; 300,51 euros e incautación droga.

131/5; Delfín Rodríguez Palacios/Oso, 15 Hellín

(Albacete);29/04/2005; 25.1 Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero; 301, 51 euros e incautación droga.

181/5; Carlos Antonio Montouto Corcoles/Tobarra, 32-1ºD Albacete; 01/04/2005; 25.1 Ley Org. 1/92, de 21 de febrero; 300, 51 euros e incautación droga.

194/5; Carlos Moreno Sielva/Torres Quevedo, 79-4ºA Albacete;22/04/2005; 25.1 Ley Org. 1/92, de 21 de febrero; 300,51 euros e incautación droga.

209/5; Luis Vicente Sánchez Lario/Octavio Cuartero, 66-2º Albacete;22/04/2005; 25.1 Ley Org. 1/92, de 21 de febrero; incautación droga.

249/5; Joaquín alfaró Morcillo/Acuario, 21-1º Albacete; 22/04/2005 ; 69.3.B.a) Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte; 600,00 euros y prohibición de acceso a recintos deportivos durante cinco meses.

250/5, Juan Carlos Alfaró Morcillo/Acuario, 21-1º Albacete; 22/04/2005; 69.3.B.a) Ley 1071990, de 15 de octubre, del Deporte; 600,00 euros y prohibición de acceso a recintos deportivos durante cinco meses.

Albacete, 26 de mayo de 2005.–El Secretario General, Francisco Javier Vercher Ureña. •12.430•

MINISTERIO DE FOMENTO

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha. Unidad de Carreteras en Albacete

NOTIFICACIONES

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha, Unidad de Carreteras de Albacete, sobre notificación de actos administrativos:

Se comunica a los interesados indicados en la relación final, notificación de la propuesta de liquidación provisional de reparación urgente de daños a la carretera, a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de noviembre), según la redacción dada por la Ley 4/1999, que la modifica (*Boletín Oficial del Estado* de 14 de enero de 1999), y con el contenido expresado por el artículo 61 del mismo texto legal por entender esta Unidad de Carreteras que la publicación íntegra de la notificación de la propuesta de liquidación lesiona los derechos o intereses legítimos de dicho titular.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.1 del Reglamento General de Carreteras y el artículo 84 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de noviembre), se da un plazo de quince días hábiles contados a partir de la presente publicación, para presentar las alegaciones que se estimen oportunas, teniendo a su disposición el expediente de referencia en la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha, Unidad de Carreteras de Albacete, calle Alcalde Conangla número 4, 02071 Albacete.

Relación de personas notificadas:

<i>Expte.</i>	<i>Interesado</i>	<i>Domicilio</i>	<i>C.P./Población</i>
4954	Rodrigo A. Barona Barragán	San Isidro, 6	28430/Alpedrete (Madrid)
5003	Cleo Okunx	Aguilar del Río, 9	28044/Madrid
5013	Dominga Amores Robles	Doctor Burrul, 13, 2º A	03730/Jávea (Alicante)
5020	Isabel Tébar López	Virgen, 14	16220/Quintanar del Rey (Cuenca)
5035	Mohamed Allaid	Ramón y Cajal, 15	02005/Albacete

Albacete, 27 de mayo de 2005.–El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras, Isidoro B. Picazo Valera.

•12.444•

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete

NOTIFICACIONES

Don Juan Félix Rioja Lobato, Director de la Administración de la Seguridad Social 45/02 en Talavera de la Reina, hace saber a los interesados que se indicarán en la relación anexa, que han sido emitidas resoluciones administrativas en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley General de la Seguridad Social (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de junio de 1994).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de noviembre de 1992), se les pone de manifiesto los referidos actos administrativos, surtiendo efectos de notificación de los mismos, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar por resultar desconocidos, haberla rechazado u otras causas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (*B.O.E.* 27/11/1992).

En el supuesto de que interpusiera el recurso a que se ha hecho referencia, transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del mismo sin que recaiga resolución expresa, el recurso deberá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de esta misma ley.

<i>Empresa</i>	<i>N.A.F.</i>	<i>Trabajador</i>	<i>F.R. Alta</i>	<i>F.E. Alta</i>
Alta censo agrario	021011246788	Zaarouri Mustapha	17/02/04	17/02/04
Baja censo agrario	021008844525	Teófilo Francis Vicente Calva	31/07/03	31/07/03

Y para que conste, expido la presente resolución, en Talavera de la Reina a 6 de septiembre de 2004.—El Director de la Administración, Juan Félix Rioja Lobato. •12.201•

Se pone en conocimiento de Luis Alfonso López Cepeda que habiéndose intentado notificar en el domicilio de Hellín, Ctra. de Liétor, 71-2, consignado en su solicitud de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas que mantiene con la Seguridad Social, registrado con número de expediente 60 02 04 116 12, la resolución por la que se declara sin efecto la concesión de dicho aplazamiento extraordinario, no ha sido posible practicar la misma, y a los efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* N° 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* N° 12 de 14 de enero de 1999). Se le comunica la citada resolución a través del presente edicto.

Contra la presente resolución, podrá formularse recurso de alzada, ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* de 14 de enero) de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994 (*B.O.E.* de 29 de junio).

Albacete, a 26 mayo 2005.—La Directora Provincial, P.D. La Subdirectora Provincial, Jovita Rico Garrido.

•12.382•

Se pone en conocimiento de Miguel Angel García Morote que habiéndose intentado notificar en el domicilio de Albacete, Ntra. Sra. de la Victoria, 13-14-D, consignado en su solicitud de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas que mantiene con la Seguridad Social, registrado con número de expediente 60 02 04 146 42, la resolución por la que se declara sin efecto la concesión de dicho aplazamiento extraordinario, no ha sido posible practicar la misma, y a los efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* N° 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* N° 12 de 14 de enero de 1999). Se le comunica la citada resolución a través del presente edicto.

Contra la presente resolución, podrá formularse recurso de alzada, ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999 de 13 de enero (*B.O.E.* de 14 de enero) de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994 (*B.O.E.* de 29 de junio).

Albacete a 26 mayo 2005.—La Directora Provincial, P.D. La Subdirectora Provincial, Jovita Rico Garrido.

•12.383•

Se pone en conocimiento de María Pilar Cebrián Flores que habiéndose intentado notificar en el domicilio de Albacete, Jesús Nazareno, 5, consignado en su solicitud de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas que mantiene con la Seguridad Social, registrado con número de expediente 60 02 04 149 45, la resolución por la que se declara sin efecto la concesión de dicho aplazamiento extraordinario, no ha sido posible practicar la misma, y a los efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. N° 12 de 14 de enero de 1999). Se le comunica la citada resolución a través del presente edicto.

Contra la presente resolución, podrá formularse recurso de alzada, ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero) de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994 (B.O.E. de 29 de junio).

Albacete a 26 mayo 2005.—La Directora Provincial, P.D. La Subdirectora Provincial, Jovita Rico Garrido.

•12.380•

Se pone en conocimiento de Antonio Ibáñez Jover que habiéndose intentado notificar en el domicilio de Almansa, consignado en su solicitud de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas que mantiene con la Seguridad Social, registrado con número de expediente 60 02 03 13 27, la resolución por la que se declara sin efecto la concesión de dicho aplazamiento extraordinario, no ha sido posible practicar la misma, y a los efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. N° 12 de 14 de enero de 1999). Se le comunica la citada resolución a través del presente edicto.

Contra la presente resolución, podrá formularse recurso de alzada, ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero) de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994 (B.O.E. de 29 de junio).

Albacete a 26 mayo 2005.—La Directora Provincial, P.D. La Subdirectora Provincial, Jovita Rico Garrido.

•12.381•

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial* correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda,

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0613 10	02103352343	GARCIA GARCIA DANIEL	AV. ISABEL LA CATOL.	02005 ALBACETE	02 02 2004 018180915	0604 0604	198,95
0613 10	02103352343	GARCIA GARCIA DANIEL	AV. ISABEL LA CATOL.	02005 ALBACETE	03 02 2004 019653190	0904 0904	1.113,28

REGIMEN 12.- REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211 10	02102161970	OUERK — BOUDJEMAA	MIGUEL LOPEZ DE L.	02005 ALBACETE	03 02 2004 018598015	0704 0704	151,19
1211 10	02102161970	OUERK — BOUDJEMAA	MIGUEL LOPEZ DE L.	02005 ALBACETE	03 02 2004 018603368	0804 0804	151,19
1211 10	02102161970	OUERK — BOUDJEMAA	MIGUEL LOPEZ DE L.	02005 ALBACETE	03 02 2004 019561648	0904 0904	151,19
1211 10	02102590083	SANCHEZ VICO ANTONIO	IGNACIO MONTURIOL	02005 ALBACETE	03 02 2004 018598116	0704 0704	151,19
1211 10	02102590083	SANCHEZ VICO ANTONIO	IGNACIO MONTURIOL	02005 ALBACETE	03 02 2004 018603469	0804 0804	151,19
1211 10	02102590083	SANCHEZ VICO ANTONIO	IGNACIO MONTURIOL	02005 ALBACETE	03 02 2004 019561749	0904 0904	151,19
1211 10	02103076602	PUERTAS DUARTE LUIS ANG.	DR. FLEMING 1	02400 HELLIN	03 02 2004 018597409	0704 0704	151,19
1211 10	02103076602	PUERTAS DUARTE LUIS ANG.	DR. FLEMING 1	02400 HELLIN	03 02 2004 018602358	0804 0804	151,19
1211 10	02103076602	PUERTAS DUARTE LUIS ANG.	DR. FLEMING 1	02400 HELLIN	03 02 2004 019560335	0904 0904	151,19
1221 07	021010047729	HERNANDEZ ALZATE LUZ ST.	PORTUGAL 9	02002 ALBACETE	03 02 2004 019556392	0904 0904	151,19
1221 07	021010140584	RESTREPO DIAZ RUBY INES	IMPERIAL 28	02004 ALBACETE	03 02 2004 019556493	0904 0904	45,36
1221 07	021010624069	GRAJALES OSPINA MARISOL	NUUESTRA SEÑORA DE	02001 ALBACETE	03 02 2004 019556695	0904 0904	151,19

Albacete a 24 de mayo de 2005.-El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Francisco Martín Luque.
•12.048•

La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social ha dictado resoluciones respecto de los deudores que en el anexo se relacionan por la que se declaran sus débitos a la Seguridad Social como créditos incobrables al no haberse encontrado bienes para responder de los débitos y quedar acreditado en el expediente que no ejercen actividad.

Por tanto, se comunica a los interesados que deben comparecer en el plazo de diez días para justificar que ejercen la actividad por la que deban estar incluidos en el Sistema de la Seguridad Social ante la Administración de la Seguridad Social nº 3, con domicilio en la calle Cristóbal Lozano, nº 12 de Albacete. En el caso de que no comparezcan, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad, y de la baja los trabajadores en su caso, procediéndose a tramitar su baja de oficio en el régimen en que figuren de alta con efectos del día de la fecha de la resolución por la que se declara su crédito como incobrable (o del último día del mes de la misma, según el régimen), de acuerdo con el artículo 130 del Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio, (B.O.E. de 25-06) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Créditos incobrables U.R.E. 02/03 aprobados en fecha 14/03/05

NOMBRE	NAF/CCC	REG	PERIODO	IMPORTE	CI
AUTOMOVILES MANUEL CUESTA, S.L.	020103288887	0111	07/03 07/03	319,76	DD
INSTALACIONES A.C.V., S.L.	020100481345	0111	12/98 03/04	3.244,23	IB
EWORO NCHAMA, ANTONINO	301021762437	0521	07/02 01/04	20.514,05	IB
JIMENEZ RUIZ MIGUEL IGNACIO	020032628027	0521	05/03 06/04	3.253,38	IB
LACAMBRA CASTILLO, CLAUDIA	020029619108	0521	10/01 06/03	4.593,53	IB
ABOULFETTAH ABDELLAH ABDELLAH	211019457423	0611	01/03 07/03	250,55	DD
BALTATU — LUDMILA	281151555442	0611	03/02 06/02	27,92	DD
BOULOUF — ABDELAZIZ	021010666812	0611	09/03 10/03	162,30	DD
GONZALEZ MONTES, TRINIDAD	021008800065	0611	09/00 10/03	128,89	IB
KHADIJA— MOUKHLISS	031041923832	0611	06/03 06/03	79,72	IB
LAKOUYISS—ELMUSTAFA	021010917190	0611	12/03 12/03	85,41	DD
MONTEAGUDO HUETE, PEDRO	021001343391	0611	09/98 09/03	3.971,43	IB
MORCILLO VIGARA, MARIA FELICIDAD	020034556913	0611	08/02 08/02	83,74	IB
OLARI — ILEANA	021009320330	0611	12/03 12/03	85,41	DD
PLANTON FERNANDEZ, JOSE	020030575970	0611	08/99 10/99	235,55	IB
POLISHCHUK — ANDRIY	021010992972	0611	01/03 02/03	125,28	DD

Créditos incobrables U.R.E. 02/03 aprobados en fecha 16/03/05

BOTIJA GARCIA, JESUS	020100532168	0111	12/02 07/03	420,45	IB
LOPEZ QUINTANILLA, JULIA	021002673002	0521	07/99 10/99	1.025,98	IB
EL BAZZAZ — EL HOUSSINE	021010208282	0611	06/03 07/03	150,90	DD

Créditos incobrables U.R.E. 02/03 aprobados en fecha 01/04/05

CONST. FCO. RODRIGUEZ COTILLAS, S.L.	020101391529	0111	09/01 11/01	6.700,52	IB
POLO ABARCA, JOSE JOAQUIN	020029997105	0521	07/03 04/04	2.510,39	IB
FERNANDEZ CORTES, JUAN MARIA	021007215733	0611	05/99 12/03	508,22	IB
ROMERO AZORIN, Mª TERESA	020030093667	2300	02/98 02/98	381,55	IB

Créditos incobrables U.R.E. 02/03 aprobados en fecha 20/04/05						
<i>NOMBRE</i>	<i>NAF/CCC</i>	<i>REG</i>	<i>PERIODO</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>CI</i>	
COVALLEXTER, S.A.	020102976871	0111	05/03 07/03	1.090,37	IB	
ZANCARA PROMOCION VIVIENDAS S.L.	020103248875	0111	05/03 01/04	11.131,47	DP3	
CABAÑERO MARTINEZ, PEDRO	021011774127	0521	12/03 03/04	798,08	IB	
MOLINA ROMERO, RAUL	020032579729	0521	02/04 03/04	540,26	IB	
RAMIREZ LOZANO, JOSE LUIS	020026002624	0521	03/99 12/00	6.891,22	IB	
BEN SAIO — MOHAMED	021009072271	0611	01/02 10/03	1.497,14	IB	
BIKICH — HAMAD	021008689729	0611	01/01 03/03	698,94	DO	
CALERO LARIO, JUAN CARLOS	021009195947	0611	02/03 03/03	113,89	IB	
EL MASSIFI— RACHIK	021012600748	0611	12/03 12/03	85,41	DO	
FERNANDEZ SAAVEDRA, LIDIA	021007840876	0611	06/03 06/03	38,47	IB	
FERNANDEZ SAAVEDRA, REBECA	501027047187	0611	06/03 07/03	88,26	IB	
LOURENCO CORREIA, CARLOS	021011328634	0611	07/02 12/02	502,44	DO	
YAHIAOUI— MOHAMED	231027427959	0611	07/02 05/03	125,95	IB	
GARCIA PEREZ, JOSEFA	020301000079	7959	04/89 01/02	14.666,32	IB	

Créditos incobrables U.R.E. 02/03 aprobados en fecha 22/04/05

ALBACETE CADENA VIDEOMANIA, S.L.	020103528559	0111	05/04 05/04	415,96	IB	
CASA QUINITO, S.L.	020103262922	0111	06/03 05/04	17.569,06	IB	
SANCHEZ BERNAL, DAVID	020029773904	0521	01/92 12/94	6.375,27	IB	
CIURAR — LACRAMIOARA	021009305374	0611	08/02 10/02	132,76	IB	
SAAVEDRA PERALTA, MARIA JESUS	501027046581	0611	06/03 07/03	85,41	IB	
SANCHEZ JIMENEZ, CESAR RAFAEL	021004152452	0611	12/01 03/02	329,04	IB	
OUERK BOUDJEMAA	020102161970	1211	01/02 08/03	3.646,81	IB	

Créditos incobrables U.R.E. 02/03 aprobados en fecha 18/05/05

MENSAJEROS ALBACETE, S.L.	020102344452	0111	05/01 01/04	86.174,51	IB	
VENTA DE LAMINADOR, S.L.	020102781558	0111	01/03 02/03	824,09	IB	
CALARO CHINCHILLA, MARIA PILAR	020031360256	0521	12/02 03/04	2.625,54	IB	
GUILLEN PUERTAS, JENNIFER	081107807461	0521	04/03 02/04	2.846,29	IB	
ARENAS ATENCIA, ANTONIO	021008601318	0611	08/02 08/02	83,74	IB	
CORTES FERNANDEZ, JOAQUIN	020018810173	0611	01/97 12/03	936,73	IB	
GRANDE HERNANDEZ, PEDRO	170056429678	0611	04/99 12/02	2.903,26	IB	
PEREZ CASADILLA, ANA ISABEL	251000050584	0611	01/99 04/00	570,29	IB	
ROHR MARTIN	041026832333	0611	01/02 12/02	270,19	DD	

Albacete, 24 de mayo de 2005.—El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Julio R. Grafulla Cabau.

•12.310•

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02

NOTIFICACIONES

Número expediente: 02 02 02 00016389.

Nombre/razón social: M^a Asunción Iranzo Gómez.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02.

Número documento: 02 02 603 05 001606523

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Almansa.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora María Asunción Iranzo Gómez, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 20 de mayo de 2005, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada

subasta el día 27 de junio de 2.005, a las 12:00 horas, en Av. España 27-2º Dcha. de Albacete, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (*B.O.E.* del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2.—Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.—Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.—Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta las 13 horas del día 24-06-2005. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.—Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.—Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.—El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación,

perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.—Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.—Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.—Mediante el presente edicto, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

12.—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Almansa a 20 de mayo de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Jorge Martínez Martínez.

Relación adjunta de bienes que se subastan

Deudor: María Asunción Iranzo Gómez.

Finca número: 01.

Descripción finca: 3,125% garaje en Almansa de 782 m². Garaje N° 15, en la calle Pintor Adolfo Sánchez, 16. N° tomo: 1208. N° libro: 502. N° folio: 149. N° finca: 29.222.

Importe de tasación: 8.100,00 euros.

Importe de subasta: 8.100,00 euros.

Almansa a 20 de mayo de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Jorge Martínez Martínez.

•12.297•

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALBACETE

NOTIFICACIONES

Se pone en conocimiento de las empresas que a continuación se relacionan, que al intentar la notificación de actas de liquidación provisionales, y de infracción congruentes (en su caso), extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio conocido.

<i>Empresa</i>	<i>Localidad</i>	<i>Nº Acta</i>	<i>Importe euros</i>
Terminales Villarrobledo, S.A.	Villarrobledo	L-49/05	7.299,81
Terminales Villarrobledo, S.A.	Villarrobledo	I-129/05	300,52

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del presente, podrá formularse escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social

de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. de España, 19, 02002-Albacete, transcurrido el cual se dictará la oportuna resolución en los términos que proceda.

Albacete, 25 de mayo de 2005.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. •12.378•

Se pone en conocimiento de las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que al intentar la notificación de las actas de infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

<i>Empresa/Trabajador</i>	<i>Localidad</i>	<i>Nº Acta</i>	<i>Importe euros</i>
Obra Civil de la Mancha, S.L.	Albacete	143/05	310

Se hace advertencia expresa del derecho que les asiste para presentar ante el Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. de España, 19, 02002-Albacete, escrito de descargo acompañado de la prueba que juzgue conveniente, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, transcurrido el cual se dictará la oportuna resolución en los términos que proceda.

Albacete, 25 de mayo de 2005.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. •12.379•

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

ANUNCIO

Habiéndose intentado la notificación/es de la/s resolución/es recaída/s en el/los expediente/s sancionador/es que posteriormente se relaciona/n, sin haberse conseguido, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero, se procede por medio del presente anuncio a su publicación, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el *B.O.P.*, en las oficinas del Servicio de Censos y Facturación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarle la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Plazos de ingreso

Los plazos para su pago en período voluntario (artículo 339 del R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, B.O.E. número 135 de 6 de junio de 2003, artículo 20 del Reglamento General de Recaudación y 62.2 de la Ley General Tributaria), serán los siguientes:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se harán efectivas desde la fecha de su notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, se harán efectivas desde la fecha de su notificación

hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En caso de no efectuarse el pago en período voluntario se exigirá su importe por vía de apremio con los recargos del período ejecutivo (5%, 10% ó 20%) establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y cuando proceda, los correspondientes intereses de demora.

Modo de ingreso

En virtud de lo dispuesto en el artículo 339 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, según la nueva redacción dada al mismo por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, que entró en vigor el 7 de junio de 2003, se pone en su conocimiento lo que sigue a sus efectos oportunos.

El importe de la multa contenida en la resolución del expediente sancionador que se le notifica, al igual que el resto de las obligaciones pecuniarias (daños al dominio público y/o coste de reposición, etc.), que en su caso consten en dicha resolución, deberán ingresarse en la c/c Nº 9000.0057.61.0200000081 del Banco de España, titulada «Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Cta. Especial de Ingresos», indicando como concepto el ejercicio y el número de liquidación.

Recursos

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a la notificación de la resolución/es, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Expedientes sancionadores

Municipio: Villaverde de Guadalimar.

Concepto: Recaudación de expedientes sancionadores - zona de Córdoba - Sanción de Multa.

<i>Referencia</i>	<i>Liquidac/Camp/Ejer.</i>	<i>Titular, destinatario y domicilio de envío</i>	<i>Importe</i>
040000000597042	14256/2004/2004	El Rincón de Pinales, S.L., Cueva Ahumada, s/n (Crta. Riópar a Siles), 0 Sevilla a 2 de junio de 2005.-Firma ilegible.	300,51 •12.360•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE**Servicio de Intervención****ANUNCIO**

Aprobado el expediente de modificación de créditos número 3/ISC-2CE, por suplementos de créditos y créditos extraordinarios, dentro del Presupuesto de ésta Diputación para el ejercicio de 2005, por importe de 1.147.379,46 euros por suplementos de crédito y 3.486.898,02 euros por créditos extraordinarios, mediante acuerdo plenario de fecha 10 de mayo de 2005, publicada la aprobación inicial en el B.O.P. número 56 de fecha 13 de mayo de 2005, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo se considera definitivamente aprobado y se procede a la publicación del resumen por capítulos como requisito necesario para su entrada en vigor, según lo preceptuado en el artículo 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 35 y siguientes del R.D. 500/1990 de 20 de abril, y la Base 6ª de las de ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio

Expediente de modificación de créditos número 3/ISC- 2CE

Presupuesto de 2005
Resumen por capítulos
Suplementos de crédito

*Estado de gastos**Altas*

Capítulo 1º.-Gastos de personal: 290.000,00 €

Capítulo 2º.-Gastos en bienes corrientes y servicios: 365.000,00 €

Capítulo 4º.-Transferencias corrientes: 168.000,00 euros.

Capítulo 6º.-Inversiones reales: 163.223,46 €

Capítulo 7º.-Transferencias de capital: 144.000,00 euros.

Capítulo 8º.-Activos financieros: 17.156,00 €

Total: 1.147.379,46 €

*Financiación**Estado de gastos**Bajas*

Capítulo 6º.-Inversiones reales: 160.000,00 €

Total: 160.000,00 €

*Estado de ingresos**Altas y aumentos*

Capítulo 7º.-Transferencias de capital: 129.258,28 €

Capítulo 8º.-Activos financieros: 887.668,40 €

Total: 887.668,40 €

*Estado de ingresos**Bajas*

Capítulo 7.-Transferencias de capital: 16.000,00 €

Capítulo 9º.-Pasivos financieros: 13.547,22 €

Total: 29.547,22 €

*Créditos extraordinarios**Estado de gastos**Altas*

Capítulo 1º.-Gastos de personal: 184.002,23 €

Capítulo 2º.-Gastos en bienes corrientes y servicios: 464.979,97 €

Capítulo 4º.-Transferencias corrientes:41.077,36 €

Capítulo 6º.-Inversiones reales: 1.765.338,46 €

Capítulo 7º.-Transferencias de capital: 1.031.500,00 €

Total: 3.486.898,02 €

*Financiación**Estado de gastos**Bajas*

Capítulo 6º.-Inversiones reales: 24.500,00 €

Total: 24.500,00 €

*Estado de ingresos**Altas y aumentos*

Capítulo 7º.-Transferencias de capital: 1.046.535,00 €

Capítulo 8º.-Activos financieros: 2.415.863,02 €

Total: 3.462.398,02 €

Albacete, 2 de junio de 2005.-El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •12.483•

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

ANUNCIOS

Conforme a lo establecido en el artículo 93 del texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se expone al público, en el Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación de la Diputación Provincial, por plazo de 20 días hábiles, a efectos de reclamaciones, el proyecto de obras denominado:

- «Reparación firme C.V. C-10 N-301 Montalvos

P.K. 2'5-4'0» -incluidas en el P.O.S. de 2005, con el número 102-, redactado por el Ingeniero de Caminos de esta Diputación don Emilio Botija Marín y, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la misma don Carlos R. Córdoba Martínez, con presupuesto de contrata de 60.000 euros.

Albacete, 26 de mayo de 2005.-El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•12.390•

Conforme a lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se expone al público, en el Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación de la Diputación Provincial, por plazo de 20 días hábiles, a efectos de reclamaciones, el proyecto de obras denominado:

- «Mejora Firme C.V. B-15 Alborea-Zulema (termi-

nación) P.K. 1'9-4'0» -incluidas en el P.O.L de 2005, con el número 257-, redactado por el Ingeniero de Caminos de esta Diputación don Lorenzo Castilla López y, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la misma don Juan Ballesteros Landete, con presupuesto de contrata de 59.999'14.

Albacete, 26 de mayo de 2005.-El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•12.389•

Servicio de Servicios Sociales

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ASOCIACIONES SOCIO-SANITARIAS PARA EL AÑO 2005

Habiéndose publicado en el *Boletín Oficial* de la Provincia número 46, de 20 de abril de 2005, anuncio de aprobación provisional de la Ordenanza específica que regula la convocatoria de subvenciones para Programa de Actividades por parte de Asociaciones Socio-sanitarias, y transcurrido el plazo de exposición pública de la misma, por plazo de 30 días, sin que se haya presentado reclamación alguna contra la misma, se eleva a definitiva el acuerdo de aprobación provisional y se publica su texto a los efectos oportunos:

Convocatoria de subvenciones para Programas de Actividades por parte de Asociaciones Socio-sanitarias durante el año 2005

La Diputación de Albacete, mediante esta convocatoria, desea colaborar y fomentar la labor que puedan desarrollar estas organizaciones, en orden al mantenimiento de las mismas en base de sus programas de actividades. Para ello, ha sido elaborada esta convocatoria de ayudas, mediante el régimen de concurrencia competitiva, cuyas bases seguidamente se desarrollan:

BASES

Primera.- Destinatarios

Podrán acceder a esta convocatoria aquellas asociaciones privadas, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas en la provincia de Albacete, cuyos fines estén relacionados con programas sociales, sanitarios y socio-sanitarios, así como las dedicadas a los sectores de la población que padecen discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales cuyos objetivos sean preventivos, rehabilitadores y/o asistenciales.

Segunda.- Objeto

Son objeto de la presente convocatoria las ayudas que a continuación se especifican:

- Programas que respondan a una planificación dentro de los objetivos que marque la propia Asociación, incluyendo, si así se estima, el mantenimiento de las instalaciones donde se desarrolle el Programa subvencionado.

- Programas de estudio e investigación.
- Programas de desarrollo de proyectos innovadores.
- Programas de terapia de apoyo dirigidos a los familiares de los enfermos y/o discapacitados.
- Otros programas de actividades de interés social destinados a los colectivos mencionados.

Tercera.- Requisitos

La solicitud de subvención se hará de acuerdo con el modelo recogido en el anexo I de estas bases, a la que se acompañará la siguiente documentación:

- 1.- Acreditación de la representación legal del firmante, mediante certificación emitida por la Asociación.
- 2.- Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal.
- 3.- Presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio en curso, y financiación del mismo, con mención de los fondos propios, así como los provenientes de otras instituciones (incluidas las peticiones de subvención realizadas a otras administraciones). Asimismo, se adjuntará un presupuesto detallado de la actividad objeto de petición de subvención.
- 4.- Memoria de actividades desarrolladas en el último año.
- 5.- Solicitud de alta/modificación de «Ficha de Tercero».
- 6.- Fotocopia compulsada de los estatutos de la organización.

7.- Acreditación actualizada de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, o en su caso, certificación negativa sobre ambos extremos.

Aquellas asociaciones que ya hubieran presentado el año anterior la documentación indicada en los apartados 1, 2, 5 y 6, y que para el presente año no hubiera sufrido variaciones, no deberán volver a presentarla, pero sí hacer constar esta circunstancia.

Las solicitudes para programas de actividades deberán constar de una detallada descripción del mismo, así como calendario de actuación, desglosando los distintos capítulos así como sus presupuesto de cada uno de dichos capítulos, tales como mantenimiento, personal contratado, coste de la actividad, etc... Si en el momento de solicitar la subvención el Centro no hubiera iniciado la actividad, deberá acompañarse una estimación del número de usuarios potenciales.

Cuarta.- Presentación de solicitudes

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, Paseo de la Libertad, 5, a partir del día siguiente hábil de la publicación de estas bases en el *Boletín Oficial* de la Provincia durante treinta días naturales, de 9'00 a 13'00 horas (de lunes a viernes). Podrán también enviarse solicitudes por correo con las formalidades, y en las condiciones, establecidas por la normativa vigente (correo certificado, debiendo figurar el sello con la fecha de certificación no sólo en el sobre, sino también en la propia solicitud). En este caso, deberá comunicarse dicho extremo al Negociado Técnico de Servicios Sociales y Sanitarios, Tlfno.: 967 595 300, extensiones 1340 y 1401.

Quinta.- Criterios de valoración

La Comisión Técnica adjudicará las ayudas en función de la evaluación que se realice de los programas de actuación objeto de la convocatoria, valorando:

- La calidad de los Programas, utilidad y oportunidad de los servicios ofertados por la Asociación.

- El número de usuarios o beneficiarios de los Programas y Servicios para los que se pretende la subvención.

- La no existencia o insuficiencia de recursos o servicios prestados por otras instituciones en el ámbito territorial del programa o servicio para el que se solicita la subvención.

- Las aportaciones que realizan las entidades con fondos propios y provenientes de otras instituciones.

- Las aportaciones que realizan los beneficiarios y usuarios directos de los servicios.

- La colaboración con la Entidad, de personal voluntario.

- La evolución de los resultados de los programas desarrollados con anterioridad.

- No se concederá subvención a programas o servicios que ya estén atendidos mediante Convenio de Colaboración con esta Diputación.

- No se concederá subvención a las Fundaciones, debido a su regulación, que les permite una mejor financiación que otras asociaciones.

Las concesiones tendrán el límite de las consignacio-

nes presupuestarias previstas en los presupuestos de esta Diputación, en la correspondiente partida presupuestaria, priorizando las solicitudes para Programas y desarrollo de los mismos. Para el año 2005, se destinará de la partida 710.311.480 02 «Ayudas Asoc. Socio-sanitarias» la cantidad de 106.000 € (ciento seis mil euros). El presupuesto de el/los programa/s presentado/s a la presente convocatoria podrá ser subvencionado por un importe, máximo, de 13.000 € (trece mil euros).

Sexta.- Tramitación

La Diputación tramitará los expedientes según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se podrá requerir a las Asociaciones solicitantes para que en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación, subsane y complete la documentación presentada.

Séptima.- Resolución

La resolución se hará pública en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Contra la resolución que se adopte, que será definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de comunicación, y ante la Presidencia de la Excm. Diputación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

Las subvenciones concedidas se harán públicas en el *Boletín Oficial* de la Provincia con referencia expresa a la Asociación adjudicataria, finalidad de la subvención e importe de la misma.

Octava.- Órgano resolutorio

El órgano resolutorio de la presente convocatoria será la Excm. Diputación Provincial de Albacete, a través de acuerdo plenario.

Novena.- Obligaciones de las asociaciones subvencionadas

Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a comunicar cualquier eventualidad que se produzca en el desarrollo del programa y, especialmente cuando se prevea la imposibilidad de realizar la actividad o cumplir la finalidad para la que fue concedida la subvención.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para fines o conceptos no estimados en el proceso de tramitación o resolución, la duplicidad de subvenciones para un mismo fin, modalidad y ejercicio, siempre que no sean complementarias, con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas o fuentes privadas de financiación, constituirán causa determinante de la revocación de la subvención concedida. La Diputación Provincial de Albacete podrá comprobar la aplicación de las cantidades concedidas a la finalidad prevista.

La asociación subvencionada se comprometerá a hacer constar en toda información y publicidad de la

actividad que en la misma colabora la Excma. Diputación Provincial de Albacete

Décima.– Justificación

El abono de la ayuda concedida se efectuará previa la oportuna justificación de gastos, para lo cual se remitirán al Negociado Técnico de Servicios Sociales y Sanitarios, las facturas originales; en el caso de tener necesidad de retirar dichas facturas originales, esta Administración se quedará con fotocopia compulsada por ella, haciendo constar en el original que dicho gasto ha sido subvencionado por la Diputación de Albacete en la cantidad de... euros, para el proyecto..., partida/s... El plazo para la presentación de la documentación anterior finalizará el día 15 de diciembre de 2005, produciéndose la caducidad de las ayudas que queden pendiente de justificar a partir de esa fecha.

Las facturas deberán contener los siguientes requisitos formales:

- Número de factura, o en su caso, serie.
- Lugar y fecha de emisión de la factura.
- Nombre y apellidos o denominación social, N.I.F. y domicilio del proveedor y de la asociación.
- Descripción de la operación, base imponible, tipo tributario y cuota repercutida en relación al I.V.A.

Estas facturas, que deberán coincidir con los presupuestos presentados, en su día, de las actividades que han sido objeto de subvención, irán acompañadas de una Declaración Jurada del Presidente o Secretario de la Asociación, (anexo II) haciendo constar que las mismas no han sido presentadas como justificantes de gastos en otras administraciones. No se aceptarán justificantes por los siguientes conceptos: Gastos de inversión, mantenimiento con carácter general, (salvo que hubieran sido objeto de subvención expresa, y así se hiciera constar en certificado de la asociación), así como de personal, excepto cuando se justifique, a través de certificado emitido por parte de la Asociación, que su contratación se ha efectuado exclusivamente para el desarrollo del Programa objeto de subvención. Asimismo, se adjuntará memoria económica y técnica, en las que se expliquen el Programa o programas subvencionados, independientemente de las partidas objeto de subvención.

Anexo I

Ayudas para Asociaciones de carácter Socio-sanitario

Modelo de solicitud de subvención 2005

Datos de la entidad

Nombre de la asociación..., C.I.F...., Calle/Plaza..., nº..., Municipio..., Provincia..., C.P...., Tfno:...

Datos del representante

Don..., con D.N.I...., domicilio en Calle/Plaza..., nº..., Municipio..., Provincia..., C.P...., Tfno:....

Expone que a la vista de las bases para la concesión de subvenciones, las acepta íntegramente en nombre de la Asociación a la que representa y solicita subvención para los Programas que se señalan y las partidas que se especifican: (1)

Nombre del Programa/s...

Partida/s para la/s que se solicita subvención...

Importe/s solicitado/s...

Total...

Albacete, a... de... de 2005

(Firma del representante y sello de la entidad).

(1) Esta instancia deberá ir cumplimentada en todos sus extremos.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete

Anexo II

Declaración jurada

El abajo firmante, don/doña..., con D.N.I. número..., en su condición de Secretario/a de la Asociación..., con C.I.F. número..., del municipio de...

Hace constar que las facturas presentadas como justificación a la subvención concedida por la Excma. Diputación de Albacete, por importe de... euros, para las partidas..., incluidas en el proyecto... englobado en la convocatoria de ayuda a Asociaciones Socio-sanitarias del año 2005, no han sido presentadas en otras Administraciones Públicas o Entidades privadas.

En..., a... de... de 2005

Vº. Bº. El Presidente de la Asociación.

Albacete, 27 de mayo de 2005.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•12.432•

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LAS ASOCIACIONES DE JUBILADOS Y VECINOS DE LA PROVINCIA

Habiéndose publicado en el *Boletín Oficial* de la Provincia número 46, de 20 de abril de 2005, anuncio de aprobación provisional de la Ordenanza específica que regula la convocatoria de ayudas para las Asociaciones de Jubilados y Vecinos de la provincia de Albacete, con destino a actividades sociales, y transcurrido el plazo de exposición pública de la misma, por plazo de 30 días, sin que se haya presentado reclamación alguna contra la misma, se eleva a definitiva el acuerdo de aprobación provisional y se publica su texto a los efectos oportunos:

Convocatoria de ayudas para las Asociaciones de Jubilados y Vecinos de la provincia de Albacete, con destino a actividades sociales

BASES

Primera.– Destinatario

Podrán acceder a estas ayudas las asociaciones de la provincia de Albacete, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, entre cuyos fines se encuentren la promoción social y el desarrollo personal de los colectivos que a continuación se especifican:

* Jubilados

* Vecinos

Segunda.– Objeto

Las ayudas que se concedan mediante el régimen de concurrencia competitiva, irán destinadas a la realización de actividades sociales durante el presente año. La cuantía total de las ayudas que conjunta o aisladamente se pueda obtener de ésta u otras Administraciones Públicas, no puede superar el 100% de la actividad a realizar.

Tercera.- Requisitos

Las asociaciones interesadas deberán remitir a esta Diputación Provincial:

A) La solicitud de ayuda económica, según el modelo que se acompaña en los anexos I o II, en base al colectivo solicitante.

B) El presupuesto de gastos detallado de la actividad para la cual se solicita subvención.

C) Fotocopia de los Estatutos de la Asociación.

En el caso de aquellas entidades que no hayan presentado solicitud con anterioridad, deberán adjuntar el modelo de solicitud de apertura/modificación de Ficha de Tercero, así como aquellas otras que, habiéndolo presentado con anterioridad, hayan sufrido modificaciones en algunos de sus datos.

Sólo podrá solicitarse una actividad por asociación.

Cuarta.- Plazo de presentación

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, Paseo de la Libertad, 5, de 9'00 a 13'00 horas (de lunes a viernes), a partir del día siguiente hábil al de la publicación de estas bases en el *Boletín Oficial* de la Provincia durante 30 días naturales. Podrán también enviarse solicitudes por correo con las formalidades, y en las condiciones, establecidas por la normativa vigente (correo certificado, debiendo figurar el sello con la fecha de certificación no sólo en el sobre sino también en la propia solicitud). En este caso, deberá comunicarse dicho extremo al Negociado Técnico de Servicios Sociales y Sanitarios, Tlfno.: 967 595 300, extensiones 1340 y 1401. No se admitirán las presentadas por fax, correo electrónico o fuera de plazo.

Quinta.- Tramitación

La Diputación tramitará los expedientes según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se podrá requerir a la Asociación solicitante, por parte del Negociado Técnico de Servicios Sociales y Sanitarios, para que en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación, subsane y complete la documentación presentada.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Pleno de la Corporación Provincial.

Sexta.- Requisitos de la convocatoria

Las concesiones tendrán el límite de las consignaciones presupuestarias previstas en los presupuestos de esta Diputación, en la correspondiente partida presupuestaria. Para el año 2005, se destinará de la partida 710.311.480.02 «Ayudas Asoc. Socio-sanitarias» la cantidad de 25.560 € (veinticinco mil quinientos sesenta euros), fijándose un máximo de 180 € por ayuda para cada Asociación.

Séptima.- Resolución

La resolución se hará pública en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Contra la resolución que se adopte, que será definitiva en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la comunicación resolutoria, y ante la Presidencia de la

Excm. Diputación Provincial, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de la recepción de la comunicación de referencia.

Octava.- Justificación y abono

El abono de la ayuda concedida se efectuará previa la oportuna justificación de gastos, para lo cual se remitirán al Negociado Técnico de Servicios Sociales y Sanitarios, las facturas originales, junto con el certificado de gasto (cuyo modelo se recoge en el anexo III). En el caso de tener necesidad de retirar dichas facturas originales, esta Administración se quedará con fotocopia compulsada por ella, haciendo constar en el original dicha circunstancia. El plazo para la presentación de la documentación anterior finalizará el día 15 de diciembre de 2005, produciéndose la caducidad de las ayudas que queden pendiente de justificar a partir de esa fecha.

Las facturas deberá contener los siguientes requisitos formales:

- Número de factura, o en su caso, serie.
- Lugar y fecha de emisión de la factura.
- Nombre y apellidos o denominación social, N.I.F. y domicilio del proveedor y de la asociación.
- Descripción de la operación, base imponible, tipo tributario y cuota repercutida en relación al I.V.A.

No se aceptarán justificantes por gastos de inversión, material inventariable y mantenimiento.

Novena.- Publicidad

La asociación subvencionada se comprometerá a hacer constar en toda información y publicidad de la actividad, que en la misma colabora la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

Anexo I**Ayuda a Asociaciones de Jubilados para actividades sociales***Solicitud de subvención 2005***Datos de la entidad**

Nombre de la asociación..., C.I.F...., Calle/Plaza..., nº..., Municipio..., Pedanía..., Provincia..., C.P...., Tlfno....

Datos del representante

Don..., con D.N.I...., domiciliado en Calle/Plaza..., nº..., Municipio..., Pedanía..., Provincia..., C.P...., Tlfno:....

Expone que a la vista de las bases para la concesión de subvenciones, las acepta íntegramente en nombre de la Asociación a la que representa y solicita subvención para la siguiente actividad:

- * Concepto:
- * Importe total:
- * Cantidad solicitada a Diputación:
Albacete, a... de... de 2005

(1) Esta instancia deberá ir cumplimentada en todos sus extremos, especialmente en el apartado donde se especifica el concepto.

Firma del representante y sello de la entidad.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Albacete

Anexo II**Ayuda a Asociaciones de Vecinos para actividades sociales***Solicitud de subvención 2005*

Datos de la entidad

Nombre de la asociación..., C.I.F...., Calle/Plaza..., nº..., Municipio..., Pedanía..., Provincia..., C.P...., Tlfno....

Datos del representante

Don..., con D.N.I...., domiciliado en Calle/Plaza..., nº..., Municipio..., Pedanía..., Provincia..., C.P...., Tlfno.:...

Expone que a la vista de las bases para la concesión de subvenciones, las acepta íntegramente en nombre de la Asociación a la que representa y solicita subvención para la siguiente actividad:

* Concepto:

* Importe total:

* Cantidad solicitada a Diputación:

Albacete, a... de... de 2005

(1) Esta instancia deberá ir cumplimentada en todos sus extremos, especialmente en el apartado donde se especifica el concepto.

Firma del representante y sello de la entidad.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete

Anexo III**Modelo de certificado de gastos**

Don..., con D.N.I. nº..., como Secretario/a de la

Asociación..., C.I.F. número..., Calle/plaza..., número..., municipio..., pedanía..., Provincia..., C.P...., Teléfono...

Declaro:

Primero.- Que se ha realizado la actividad denominada..., para la cual se concedió por la Diputación una ayuda de... euros.

Segundo.- Que las facturas que se remiten corresponden a la realización de la mencionada actividad.

Tercero.- Que en la realización y financiación de la actividad reseñada, se ha cumplido lo dispuesto en la base 2ª de las reglan la convocatoria a través de la cual se concedió la ayuda.

Cuarta.- Que estas facturas no han sido presentadas en otras administraciones públicas o entidades privadas.

Y para que conste en la Excma. Diputación Provincial de Albacete, firmo la presente con el Visto Bueno del Presidente/a de la Asociación.

En..., a... de... de 2005

Vº. Bº.

El Presidente

El Secretario

(Firma y sello de la entidad)

Nota: El plazo para justificar finaliza el día 15 de diciembre de 2005. El gasto debe justificarse de acuerdo con los requisitos establecidos en la base 8ª de la convocatoria.

Albacete, 27 de mayo de 2005.-El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •12.433•

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LAS ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA PROVINCIA

Habiéndose publicado en el *Boletín Oficial* de la Provincia número 46, de 20 de abril de 2005, anuncio de aprobación provisional de la Ordenanza específica que regula la convocatoria de ayudas para las Asociaciones de Mujeres de la provincia de Albacete, con destino a actividades sociales, y transcurrido el plazo de exposición pública de la misma, por plazo de 30 días, sin que se haya presentado reclamación alguna contra la misma, se eleva a definitiva el acuerdo de aprobación provisional y se publica su texto a los efectos oportunos:

Convocatoria de ayudas para las Asociaciones de Mujeres de la provincia de Albacete, con destino a actividades sociales

BASES

Primera.- Destinatario

Podrán acceder a estas ayudas las asociaciones de la provincia de Albacete, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, entre cuyos fines se encuentren la promoción social y el desarrollo personal del colectivo de mujeres.

Segunda.- Objeto

Las ayudas que se concedan mediante el régimen de concurrencia competitiva, irán destinadas a la realización de actividades sociales durante el presente año. La cuantía total de las ayudas que conjunta o aisladamente se pueda obtener de ésta u otras Administraciones Públicas, no puede superar el 100% de la actividad a realizar.

Tercera.- Requisitos

Las asociaciones interesadas deberán remitir a esta Diputación Provincial:

A) La solicitud de ayuda económica, según el modelo que se acompaña en el anexo I.

B) El presupuesto de gastos detallado de la actividad para la cual se solicita subvención.

C) Fotocopia de los Estatutos de la Asociación.

En el caso de aquellas entidades que no hayan presentado solicitud con anterioridad, deberán adjuntar el modelo de solicitud de apertura/modificación de Ficha de Tercero, así como aquellas otras que, habiéndolo presentado con anterioridad, hayan sufrido modificaciones en algunos de sus datos.

Sólo podrá solicitarse una actividad por asociación

Cuarta.- Plazo de presentación

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial, Paseo de la Libertad, 5, de 9'00 a 13'00 horas (de lunes a viernes), a partir del día siguiente hábil al de la publicación de estas bases en el *Boletín Oficial* de la Provincia durante 30 días naturales. Podrán también enviarse solicitudes por correo con las formalidades, y en las condiciones, establecidas por la normativa vigente (correo certificado, debiendo figurar el sello con la fecha de certificación no sólo en el sobre sino también en la propia solicitud). En este caso, deberá comunicarse dicho extremo al Negociado Técnico de Servicios Sociales y

Sanitarios, Tlfno.: 967 595 300, extensiones 1340 y 1401. No se admitirán las presentadas por fax, correo electrónico o fuera de plazo.

Quinta.- Tramitación

La Diputación tramitará los expedientes según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se podrá requerir a la Asociación solicitante, por parte del Negociado Técnico de Servicios Sociales y Sanitarios, para que en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación, subsane y complete la documentación presentada.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Pleno de la Corporación Provincial.

Sexta.- Requisitos de la convocatoria

Las concesiones tendrán el límite de las consignaciones presupuestarias previstas en los presupuestos de esta Diputación, en la correspondiente partida presupuestaria. Para el año 2005, se destinará de la partida 710.311.480.02 «Ayudas Asoc. Socio-sanitarias» la cantidad de 25.560,00 € (veinticinco mil quinientos sesenta euros), fijándose un máximo de 180 € por ayuda para cada asociación.

Séptima.- Resolución

La resolución se hará pública en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Contra la resolución que se adopte, que será definitiva en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la comunicación resolutoria, y ante la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de la recepción de la comunicación de referencia.

Octava.- Justificación y abono

El abono de la ayuda concedida se efectuará previa la oportuna justificación de gastos, para lo cual se remitirán al Negociado Técnico de Servicios Sociales y Sanitarios, las facturas originales, junto con el certificado de gasto (cuyo modelo se recoge en el anexo II); en el caso de tener necesidad de retirar dichas facturas originales, esta Administración se quedará con fotocopia compulsada por ella, haciendo constar en el original dicha circunstancia. El plazo para la presentación de la documentación anterior finalizará el día 15 de diciembre de 2005, produciéndose la caducidad de las ayudas que queden pendiente de justificar a partir de esa fecha.

Las facturas deberá contener los siguientes requisitos formales:

- Número de factura, o en su caso, serie.
- Lugar y fecha de emisión de la factura.
- Nombre y apellidos o denominación social, N.I.F. y domicilio del proveedor y de la asociación.
- Descripción de la operación, base imponible, tipo tributario y cuota repercutida en relación al I.V.A.

No se aceptarán justificantes por gastos de inversión, material inventariable y mantenimiento.

Novena.- Publicidad

La asociación subvencionada se comprometerá a hacer constar en toda información y publicidad de la actividad, que en la misma colabora la Excma. Diputación Provincial de Albacete.

Anexo I

Ayuda a Asociaciones de Mujeres para actividades sociales

Solicitud de subvención 2005

Datos de la entidad

Nombre de la asociación..., Calle/Plaza..., nº..., Municipio..., Pedanía..., Provincia..., C.P...., Tlfno...., C.I.F....

Datos del representante

Don..., con D.N.I...., domiciliado en Calle/Plaza..., nº..., Municipio..., Pedanía..., Provincia..., C.P...., Tlfno....

Expone que a la vista de las bases para la concesión de subvenciones, las acepta íntegramente en nombre de la Asociación a la que representa y solicita subvención para la siguiente actividad:

* Concepto:

* Importe total:

* Cantidad solicitada a Diputación.

Albacete, a... de... de 2005

(1) Esta instancia deberá ir cumplimentada en todos sus extremos, especialmente en el apartado donde se especifica el concepto.

Firma del representante y sello de la entidad.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete

Anexo II

Modelo de certificado de gastos

Don..., con D.N.I. nº..., como Secretario/a de la Asociación..., C.I.F. número..., Calle/plaza..., número..., municipio..., pedanía..., Provincia..., C.P...., Teléfono...

Declaro:

Primero.- Que se ha realizado la actividad denominada..., para la cual se concedió por la Diputación una ayuda de... euros.

Segundo.- Que las facturas que se remiten corresponden a la realización de la mencionada actividad.

Tercero.- Que en la realización y financiación de la actividad reseñada, se ha cumplido lo dispuesto en la base 2ª de las que regían la convocatoria a través de la cual se concedió la ayuda.

Cuarto.- Que estas facturas no han sido presentadas en otras administraciones públicas o entidades privadas.

Y para que conste en la Excma. Diputación Provincial de Albacete, firmo la presente con el Visto Bueno del Presidente/a de la Asociación.

En..., a... de... de 2005

Vº Bº

El Presidente

El Secretario

(Firma y sello de la entidad)

Nota: El plazo para justificar finaliza el día 15 de diciembre de 2005. El gasto debe justificarse de acuerdo con los requisitos establecidos en la base 8ª de la convocatoria.

Albacete, 27 de mayo de 2005.-El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •12.431•

Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Zona 5.ª de Hellín*INICIOS DE TRÁMITES DE ADJUDICACIÓN DIRECTA*

Celebrada la subasta de los bienes del deudor Pilar Valcarcel Martínez, al Excmo. Ayuntamiento de Hellín, con N.I.F. 53141301P el día 23 de mayo de 2005, en el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete, y habiendo quedado bienes sin adjudicar, se anuncia que conforme a lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación, queda abierto el trámite de adjudicación por gestión directa, por un plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día de celebración de la subasta.

No obstante, el plazo de presentación de ofertas, será de un mes a contar desde el de la fecha del presente anuncio, transcurrido el cual y en el plazo máximo de cinco días hábiles, se reunirá la mesa de la subasta, para proceder a la apertura de los sobres con las ofertas que se hubieran presentado, pudiendo considerar, en su caso, que dichas ofertas no se ajustan, en ese momento, a las mejores condiciones económicas, y decidir extender el plazo de presentación de ofertas por un mes más, y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

Quienes deseen ofertar por los bienes en cuestión deberán dirigirse por escrito a la zona 5 de este Organismo, sita en calle El Rabal número 10 bajo de Hellín (Albacete). Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado y contener la fecha de validez de las mismas; de no expresarse ésta se entenderá que las ofertas tendrán validez durante todo el plazo del trámite de la gestión directa.

En el caso de que el primer adjudicatario no realice el ingreso en el plazo establecido se podrá adjudicar el bien en cuestión a los siguientes postores, si sus ofertas se consideran suficientes.

En el supuesto de que concluido el trámite de gestión de adjudicación directa queden deudas pendientes y bienes sin adjudicar y no se haya recibido por los mismos oferta alguna o que ninguna de las presentadas se considere económicamente aceptable atendiendo al valor de mercado de dichos bienes, la mesa podrá declarar desierto el procedimiento de adjudicación por gestión directa y proponer al Ayuntamiento titular de los débitos la adjudicación de aquél o aquéllos para pago de las deudas no cubiertas.

Relación de bienes a enajenar por el trámite de adjudicación directa y precio mínimo de adjudicación de los mismos:

– Vehículo:

Matricula: AB6416SS

Modelo: Citroën Berlingo 1.1. I Combi

Bastidor: VS7MFHDZF65140553

Cilindrada: 1124 c.c.

Año: 1998

Precio mínimo de adjudicación: 1.661,77 euros

En Hellín a 25 de mayo de 2005.–El Jefe de la Zona, Javier Cabezuels Díaz.

•12.385•

Celebrada la subasta de los bienes del deudor Angel Requena Rodríguez, al Excmo. Ayuntamiento de Hellín, con N.I.F.05045734V el día 23 de mayo de 2005, en el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete, y habiendo quedado bienes sin adjudicar, se anuncia que conforme a lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación, queda abierto el trámite de adjudicación por gestión directa, por un plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día de celebración de la subasta.

No obstante, el plazo de presentación de ofertas, será de un mes a contar desde el de la fecha del presente anuncio, transcurrido el cual y en el plazo máximo de cinco días hábiles, se reunirá la mesa de la subasta, para proceder a la apertura de los sobres con las ofertas que se hubieran presentado, pudiendo considerar, en su caso, que dichas ofertas no se ajustan, en ese momento, a las mejores condiciones económicas, y decidir extender el plazo de presentación de ofertas por un mes más, y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

Quienes deseen ofertar por los bienes en cuestión deberán dirigirse por escrito a la zona 5 de este Organismo, sita en calle El Rabal número 10 bajo de Hellín (Albacete). Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado y contener la fecha de validez de las mismas; de no expresarse ésta se entenderá que las ofertas tendrán validez durante todo el plazo del trámite de la gestión directa.

En el caso de que el primer adjudicatario no realice el ingreso en el plazo establecido se podrá adjudicar el bien en cuestión a los siguientes postores, si sus ofertas se consideran suficientes.

En el supuesto de que concluido el trámite de gestión de adjudicación directa queden deudas pendientes y bienes sin adjudicar y no se haya recibido por los mismos oferta alguna o que ninguna de las presentadas se considere económicamente aceptable atendiendo al valor de mercado de dichos bienes, la mesa podrá declarar desierto el procedimiento de adjudicación por gestión directa y proponer al Ayuntamiento titular de los débitos la adjudicación de aquél o aquéllos para pago de las deudas no cubiertas.

Relación de bienes a enajenar por el trámite de adjudicación directa y precio mínimo de adjudicación de los mismos:

–Vehículo:

Matricula: B5300IP

Modelo: Renault Express Combi

Bastidor: VS5F40405J07828

Cilindrada: 1595 c.c.

Año: 1987

Sin precio mínimo

En Hellín a 25 de mayo de 2005.–El Jefe de la Zona, Javier Cabezuels Díaz.

•12.384•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE**ANUNCIO**

En el *Boletín Oficial* de la Provincia número 5 de fecha 12 de enero de 2005, se publica convocatoria relativa a la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Albacete para el año 2004, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2004.

Habiéndose adoptado acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2005 en el sentido de modificar la referida oferta de empleo y excluir de la misma la plaza de Jefe del Servicio de Acción Social, por estar previsto como sistema de provisión a la misma el de Libre designación, y habiéndose dictado Resolución de la Alcaldía número 4.278/2005, de 17 de mayo por la que se modifica, asimismo, dicha oferta de empleo en el sentido de excluir de la misma la plaza de Conserje-Limpiador de Dependencias Municipales por encontrarse provista, la convocatoria relativa a la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Albacete para el año 2004 queda de la siguiente manera:

Oferta de Empleo Público año 2004
Funcionarios de carrera

<i>Escala de Administración General</i>			
<i>Grupo</i>	<i>Clasificación</i>	<i>Número</i>	<i>Denominación</i>
A	Sub. Técnica	2	Técnico
C	Sub. Administrativa	5	Administrativo
D	Sub. Auxiliar	12	Auxiliar
E	Sub. Subalterna	6	Conserje Mantenedor de Edificios Municipales
<i>Escala de Administración Especial</i>			
Subescala Técnica			
Clase Técnicos Superiores			
<i>Grupo</i>	<i>Clasificación</i>	<i>Número</i>	<i>Denominación</i>
A	Técnico Superior	1	Jefe de Sección de Personal Laboral, Registro e Información
A	Técnico Superior	1	Jefe de Sección Especial de Consumo y Abastos
A	Técnico Superior	1	Economista
A	Técnico Superior	3	Arquitecto
Subescala Técnica			
Clase Técnicos Medios			
<i>Grupo</i>	<i>Clasificación</i>	<i>Número</i>	<i>Denominación</i>
B	Técnico Medio	1	Técnico de Nivel Superior de Seguridad
B	Técnico Medio	1	Jefe de Unidad Técnica del Centro Municipal de Atención Integral a las Personas sin Hogar
B	Técnico Medio	1	Asistente Social
B	Técnico Medio	1	Jefe Sección Especial de Prevención y Mantenimiento
B	Técnico Medio	1	Jefe Sección Especial de Extinción y Salvamento
Subescala Técnica			
Clase Servicios Especiales			
<i>Grupo</i>	<i>Clasificación</i>	<i>Número</i>	<i>Denominación</i>
B	Servicios Especiales	2	Subinspector Policía Local
C	Servicios Especiales	1	Policía de la Policía Local
C	Servicios Especiales	1	Informador de Consumo
D	Servicios Especiales	1	Inspector de Medio Ambiente
D	Servicios Especiales	1	Agente Tributario
D	Servicios Especiales	1	Encargado de Oficios
D	Servicios Especiales	1	Oficial de Oficios (Mantenimiento)
D	Servicios Especiales	3	Oficial de Oficios (Matarife)
D	Servicios Especiales	1	Oficial de Oficios (Carpintería)
D	Servicios Especiales	1	Oficial de Oficios (Pintura)
D	Servicios Especiales	10	Bombero-Conductor
D	Servicios Especiales	1	Vigilante Administrativo de Dependencias Municip.
E	Servicios Especiales	2	Agente Auxiliar de Consumo y Abastos
E	Servicios Especiales	1	Ayudante de Oficios
E	Servicios Especiales	4	Limpiador
E	Servicios Especiales	1	Operario de Oficios (Matadero)

Personal Laboral		
<i>Denominación</i>	<i>Título</i>	<i>Nº Plazas</i>
Agente de Igualdad	Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente o título profesional equivalente al Bachiller	1
Asistente Social (Media Jornada)	Asistente Social o Diplomado Universitario en Trabajo Social o Diplomatura en Educación Social	1
Conductor Mecánico de Grúa Municipal	Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente	4
Educador Cuidador	Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Equivalente	7
Gobernante	Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Equivalente	1
Músico de Banda	Diplomado Universitario y/o Título de Profesor a que se refiere el Decreto 2.618/1966 (B.O.E. 24/10/1966), de la especialidad instrumental por la que opte el opositor	1
Músico Solista	Diplomado Universitario y/o Título de Profesor a que se refiere el Decreto 2.618/1966 (B.O.E. 24/10/1966), de la especialidad instrumental por la que opte el opositor	1
Operario de Oficios de la Banda Municipal de Música	Certificado de Escolaridad	1
Orientador Profesional para la Inserción	Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente	2
Personal de Servicios Domésticos	Certificado de Escolaridad	5
Psicólogo	Licenciado en Psicología	1
Técnico Informático	Diplomado en Informática	1
Albacete, 24 de mayo de 2005.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell.		•12.329•

AYUNTAMIENTO DE ALCARAZ

ANUNCIOS

Aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 26 de mayo de 2005, el presupuesto general para el ejercicio 2005, plantilla de personal y bases de ejecución del mismo, se expone al público por espacio de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo, a fin de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del

artículo 170 del referido texto legal, puedan examinarlo, y presentar ante el Pleno, las reclamaciones que consideren oportunas, exclusivamente por los motivos que se indican en el apartado segundo del citado artículo 170.

Si en el plazo de exposición pública, no se formularan reclamaciones, se entenderá aprobado el presupuesto para el ejercicio 2005 de manera definitiva.

En Alcaraz a 27 de mayo de 2005.–La Alcaldesa, Vicenta Rozalén Martínez. •12.468•

Formada y rendida la cuenta general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2004, constituida por los estados y cuentas anuales, e informada la misma favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con el expresado informe y demás justificantes, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar por

escrito las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen pertinentes, que serán objeto de nuevo informe por dicha Comisión, y de no presentarse ninguna, la cuenta general se someterá al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede, sin necesidad de nuevo informe.

En Alcaraz a 27 de mayo de 2005.–La Alcaldesa, Vicenta Rozalén Martínez. •12.469•

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 26 de mayo de 2005, adoptó acuerdo de cesión de terreno a la Consejería de Educación y Ciencia para la construcción de un Instituto de Educación Secundaria y

Ciclo Formativo; el terreno de 8.500 metros cuadrados, y de propiedad municipal, se encuentra localizado en Alcaraz, en el Paseo de San Francisco, s/n, finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcaraz con el número

9152, asiento 7, tomo 646, libro 90, folio 54. La cesión queda condicionada a que la alteración de la calificación jurídica del terreno (de bien de dominio público a patrimonial) se produzca, hecho que tendrá lugar automáticamente si transcurrido el período de información pública no se interponen reclamaciones contra el expediente.

Lo que se hace público por plazo de un mes para que examinado el expediente puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

En Alcaraz a 27 de mayo de 2005.—La Alcaldesa, Vicenta Rozalén Martínez. •12.470•

Desafectado como bien de servicio público el terreno propiedad del Ayuntamiento de Alcaraz donde se ubica el campo de fútbol, ubicado en el Paseo de San Francisco, s/n, con una superficie de 8.500 metros cuadrados, inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcaraz con el número de finca 9152, asiento 7, tomo 646, libro 90, folio 54, y calificado como bien patrimo-

nial según acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha de 26 de mayo de 2005, se expone el expediente a información pública por plazo de un mes en el *Boletín Oficial* de la Provincia, durante el cual se pueden formular las alegaciones que se estimen procedentes.

En Alcaraz a 27 de mayo de 2005.—La Alcaldesa, Vicenta Rozalén Martínez. •12.471•

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes, y demás interesados, que desde el día 14 de julio hasta el 14 de septiembre, ambos inclusive, del presente año, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los recibos de la tasa de abastecimiento de aguas, recogida de basuras y alcantarillado correspondiente al segundo trimestre del año 2005.

Los recibos domiciliados serán presentados a la entidad bancaria correspondiente para su cargo en cuenta.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus tributos, podrán realizar el pago en cualquiera de las

oficinas de la Caja de Castilla-La Mancha, previa presentación de los impresos que recibirán en su domicilio.

En caso de no haber recibido el documento antes del 19 de agosto, deberá solicitarlo en la Sección de Gestión Tributaria y Recaudación, sita en la Plaza de Santa María nº 12-Bajo.

Se advierte que, finalizado el plazo de pago en período voluntario, incurrirán en el recargo correspondiente iniciándose el procedimiento de cobro por vía de apremio.

Almansa a 19 de mayo de 2005.—El Alcalde, Antonio Callado García. •12.473•

AYUNTAMIENTO DE BOGARRA

ANUNCIO

Solicita se publique en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete el siguiente texto:

Anuncio reconocimiento derecho a riego de la Comunidad de Regantes de Bogarra, Ministerio de Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Segura.

Información pública

Nota-anuncio

En este organismo se tramita expediente de petición de reconocimiento del derecho a riego en base a ser inmemorial solicitado por la Comunidad de Regantes de Bogarra en formación.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un período de información pública, según lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre dicho período por un plazo de un mes a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de la solicitud presentada se exponen a continuación:

Peticionario: Comunidad de Regantes de Bogarra.

Referencia: ISR 5/04.

Representante: Marcelino Carreño Morcillo.

Tipo de recurso: Aguas superficiales procedentes del río Bogarra.

Destino de las aguas: Riego.

Volumen máximo anual de agua: 2.188.553 m³

Superficie regable: 360, 6713 Ha.

Lugar o paraje: Márgenes del río Bogarra.

Termino municipal y provincia: Bogarra, (Albacete).

Imposición de servidumbre de acueducto: No.

Ocupación del dominio público hidráulico: No.

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el área de dominio público hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, mayo de 2005.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez; El Peticionario, Marcelino Carreño Morcillo. •12.200•

AYUNTAMIENTO DE ELCHE DE LA SIERRA**ANUNCIOS**

Formada por la Intervención la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2004 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho días

más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Elche de la Sierra a 25 de mayo de 2005.—El Alcalde, Domingo Del Val Perdiguero. •12.203•

Formada por la Intervención las cuentas generales del Organismo Autónomo de Gestión de la Residencia Comarcal de Estudiantes, correspondientes a los ejercicios de 2001 y 2002 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo

de quince días, durante los cuales, y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Elche de la Sierra a 25 de mayo de 2005.—El Alcalde, Domingo Del Val Perdiguero. •12.204•

AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**ANUNCIO**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986 y 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y una vez aprobado definitivamente el presupuesto general de esta Entidad para 2005 sus bases de ejecución y plantilla orgánica, por ausencia de reclamaciones durante el plazo de exposición pública contra el acuerdo de aprobación inicial, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen presupuesto para 2005
Presupuesto de ingresos

Operaciones corrientes

Capítulo 1.—Impuestos directos: 524.668,22 €

Capítulo 2.—Impuestos indirectos: 25.000,92 €

Capítulo 3.—Tasas y otros ingresos: 462.669,50 €

Capítulo 4.—Transferencias corrientes: 432.952,99 euros.

Capítulo 5.—Ingresos patrimoniales: 221.839,32 €

B) Operaciones de capital

Capítulo 6.—Enajenación inversiones reales: 0 €

Capítulo 7.—Transferencias capital: 390.124,96 €

Capítulo 8.—Variación de activos financieros: 6.010,12 €

Capítulo 9.—Variación de pasivos financieros: 161.000,00 €

Totales ingresos: 2.224.266,03 €

Presupuesto de gastos*Operaciones corrientes*

Capítulo 1.—Remuneraciones de personal: 455.107,89 €

Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios: 413.360,72 €

Capítulo 3.—Gastos financieros: 19.800,00 €

Capítulo 4.—Transferencias Corrientes: 113.115,18 €

Operaciones de capital

Capítulo 6.—Inversiones reales. 1.129.882,12 €

Capítulo 7.—Transferencias de capital. 8.500,00 €

Capítulo 8.—Variación de activos financieros. 6.010,12 €

Capítulo 9.—Variación de pasivos financieros: 58.500,00 €

Totales gastos: 2.224.266,03 €

Segundo.—Aprobar la plantilla de personal que en dicho presupuesto se contempla que en resumen es:

A) Personal funcionario

Secretario-Interventor. Grupo B. C.D. 26. Situación: Ocupada.

Administrativo. Admón. Gral. Grupo C. C.D. 14. Situación: Ocupada; vacante a partir del 12/07/05.

Auxiliar Administrativo. Grupo D. C.D. 12. Situación: Ocupada.

Auxiliar Administrativo. Grupo D. C.D. 12. Situación: Vacante.

Peón Oficios Varios. Grupo E. C.D. 10. Situación: Ocupada.

Peón Oficios Varios. Grupo E. C.D. 10. Situación: Ocupada.

B) Personal laboral fijo

Profesora de Guardería. Tipo contrato: Indefinido. Núm. 1. Situación: Ocupada.

Animadora Sociocultural. Tipo contrato: Indefinido. Núm.1. Situación: Ocupada.

Limpiadora. Tipo contrato: Indefinido. Núm. 1. Situación: Ocupada.

Bibliotecario. T. Contrato: Duración determinada. Núm. 1. Situación: Interina.

Maestro de Música. Tipo contrato: De duración determinada. Núm. 1. Situación: Interina.

C) Personal laboral eventual

Portero Piscina. Tipo contrato: Por obra o servicio determinado. Núm. 1.

Socorristas. Tipo contrato: Por servicio determinado. Núm. 2.

Limpiadoras. Tipo contrato: A tiempo parcial, duración determinada. Núm. 2.

Peón de servicios múltiples. A tiempo completo, duración determinada. Num. 2.

Monitor de adultos. Tipo contrato: A tiempo parcial, duración determinada. Núm. 1.

Auxiliar Administrativo. Tipo contrato: A Tiempo completo, duración determinada. Núm. 1.

Vigilante nocturno. A tiempo completo duración determinada. Núm. 1.

Auxiliar profesor banda de música. Tipo contrato: A tiempo parcial duración determinada. Núm. 1.

Monitores de U.P. Según cursos. Núm. 6.

Monitores PRAS. Según subvención.

Monitor deportivo encargado comedor escolar. Servicio determinado. Núm. 1.

Ludotecaria. Tipo contrato: A tiempo parcial duración determinada. Núm. 1.

Anexo presupuesto universidad popular 2005

Ingresos

–Aportación del Ayuntamiento: 71.384,82 €

–Aportación de la Excma. Diputación Provincial: 9.015,18 €

–Otras aportaciones (subvenciones, participantes etc.): 12.000,00 €

Total ingresos: 92.400,00 €

Gastos

–Gastos de personal: 22.400,00 €

–Gastos en otros servicios o actividades: 70.000,00 €

–Total gastos: 92.400,00 €

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Higuera a 27 de mayo de 2005.–El Alcalde-Presidente, Martín González Martínez. •12.427•

AYUNTAMIENTO DE SOCOVOS

ANUNCIOS

A los efectos de lo prevenido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades, Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública que, por la persona que a continuación se indica, se ha solicitado licencia para la actividad indicada y en el emplazamiento que igualmente se determina:

Solicitante: Basilio Rubio Mellinas.

D.N.I. 52.755.317-X.

Emplazamiento: C/ La Iglesia número 35.

Actividad: Café-bar.

Se abre un plazo de 10 días hábiles a contar desde el

siguiente a la publicación del presente edicto en el *B.O.P.* a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las alegaciones que estime pertinentes a su derecho mediante escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia y presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de atención al público.

Socovos, 25 de mayo de 2005.–La Alcaldesa-Presidenta, Juana Cano Campos. •12.472•

A los efectos de lo prevenido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública que por la persona que a continuación se indica se ha solicitado licencia para la actividad indicada y en el emplazamiento que igualmente se determina:

Solicitante: Dolores Mata Fernández en representación de Los Bañuelos de Socovos, S.L. con C.I.F.: B-62740659.

Emplazamiento: Plaza de las Máscaras s/n.

Actividad: Café-bar.

Se abre un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *B.O.P.* a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las alegaciones que estime pertinentes a su derecho mediante escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia y presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el horario de atención al público.

Socovos, 25 de mayo de 2005.

•12.474•

A los efectos de lo prevenido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública que, por la persona que a continuación se indica, se ha solicitado licencia para la actividad indicada y en el emplazamiento que igualmente se determina:

Solicitante: Angel Benigno Ajila Troya.

Documento identificativo: X-3315819-R.

Emplazamiento: Parcela 260, polígono 20.

Actividad: Nave para ganado ovino de carne.

Se abre un período de información pública de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *B.O.P.* a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de la actividad, pueda formular las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho mediante escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia y presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la

secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de atención al público.

Socovos, 25 de mayo de 2005.—La Alcaldesa-Presidenta, Juana Cano Campos. •12.476•

AYUNTAMIENTO DE VALDEGANGA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE P.A.U.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 28 de abril de 2005, tras recibir la conformidad de la Comisión Provincial de Urbanismo de la Consejería de Vivienda y Urbanismo en escrito de fecha 11 de abril de 2005, procedió a adoptar el siguiente acuerdo:

1.— Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora, Plan Parcial, Proyecto de urbanización y Ordenanzas Reguladoras para la ejecución del Polígono Industrial “Las Losillas”, Sector 2, área de reparto número 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Valdeganga.

2.— Ordenar la publicación íntegra en el *Boletín Oficial* de la Provincia de la Memoria comprensiva del Plan Parcial y Ordenanzas de desarrollo, así como del plano de planta de la actuación.

Valdeganga, 20 de mayo de 2005.—El Alcalde, Ernesto López Navarro.

Plan Parcial

Índice

- 1.— Memoria.
 - 1.1.— Introducción y justificación.
 - 1.1.1.— Objeto y objetivos del plan parcial.
 - 1.1.2.— Contenido y documentación del plan parcial.
 - 1.1.3.— Antecedentes y justificación de la ordenación.
 - 1.1.4.— Ambito del plan parcial.
 - 1.1.5.— Marco urbanístico vigente
 - 1.2.— Forma de gestión de la actividad de ejecución del sector.
 - 1.2.1.—Forma de gestión de la unidad de ejecución.
 - 1.2.2.—Delimitación de la unidad de ejecución.
 - 1.2.3.—Forma de gestión de la actividad de ejecución.
 - 1.3.—Información urbanística.
 - 1.3.1.—Relación con la ciudad.
 - 1.3.2.—Características naturales de los terrenos.
 - 1.3.2.1.—Morfología.
 - 1.3.2.2.—Superficie.
 - 1.3.2.3.—Topografía y estado natural de los terrenos
 - 1.3.2.4.—Geología y geotecnia.
 - 1.3.2.5.—Clima.
 - 1.3.3.—Estructura de la propiedad.
 - 1.3.4.—Edificaciones, usos e infraestructuras existentes y en proyecto.
 - 1.3.5.—Afecciones legales y determinaciones de planeamiento.
 - 1.3.5.1.—Planeamiento jerárquico superior.
 - 1.3.5.2.—Delimitación de área de reparto.
 - 1.3.5.3.—Unidades de ejecución.
 - 1.3.5.4.—Definición aprovechamiento tipo.
 - 1.3.5.5.—Señalamiento de usos y niveles de intensidad.
 - 1.3.5.6.—Sistemas generales y sistemas locales.
 - 1.3.5.7.—Reserva mínima de equipamiento.

1.3.5.8.—Justificación de la Ley de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas y código de accesibilidad de Castilla-La Mancha.

1.3.5.9.—Ficha urbanística específica de planeamiento y gestión de la actuación.

1.4.—Objetivos y criterios de la ordenación.

1.4.1.—Objetivos.

1.4.2.—Criterios.

1.4.3.—Unidad urbanística.

1.4.4.—Inserción en los sistemas de la estructura general del territorio:

Infraestructuras existentes.

Infraestructuras en proyecto.

Afección de las redes de infraestructura y servicios existentes.

Conexión del ámbito del sector con las infraestructuras de comunicación y con las redes de servicios existentes.

Red viaria.

Red Saneamiento.

Abastecimiento de aguas.

Energía eléctrica.

Telefonía.

1.4.5.—Criterios de ordenación.

1.5.—Ordenación propuesta.

1.5.1.—Posibles alternativas.

1.5.2.—Examen y análisis de la ordenación propuesta.

1.5.2.1.—Estructura urbana.

1.5.2.2.—Soluciones de ordenación propuestas.

1.5.2.3.—Usos pormenorizados.

1.5.2.4.—Unidades y sistemas de actuación.

1.5.2.5.—Aprovechamiento.

1.6.—Red viaria. y servicios.

1.6.1.—Red viaria.

1.6.1.1.—Descripción y clasificación.

1.6.1.2.—Aparcamiento.

1.6.1.3.—Rasantes e intersecciones.

1.6.2.—Esquemas de los servicios.

1.6.2.1.—Abastecimiento de aguas.

1.6.2.2.—Saneamiento.

1.6.2.3.—Energía eléctrica.

1.6.2.4.—Alumbrado eléctrico.

1.6.2.5.—Telefonía.

1.7.—Síntesis de la memoria.

2.—Plan de etapas.

3.—Estudio económico financiero.

4.—Ordenanza reguladora.

5.—Índice de planos.

Planos de información

I1: Situación, emplazamiento, y clasificación según Normas Subsidiarias de Planeamiento aprobadas definitivamente el 28 de febrero de 1998.

I2: Topográfico

I3: Catastral

I4: Infraestructuras existentes

Planos de proyecto

P5: Clasificación de suelo según Plan Parcial.

P6: Ordenación general, calificación, usos, zonificación.

P7: Alineaciones y rasantes.

P8: Red viaria

P9: Esquema de red de abastecimiento

P10: Esquema red de saneamiento.

P11: Esquema energía eléctrica y alumbrado público.

P12: Esquema de telefonía.

P13: Parcelación.

P14: Conexión con carretera C V. B-4.

1.-Memoria.

1.1.-Introducción y justificación.

1.1.1.-Objeto y objetivos del plan parcial.

Las vigentes Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Valdeganga aprobadas definitivamente, 26 de febrero de 1998, clasifican el presente suelo como no urbanizable, no protegido.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Valdeganga, es consciente de la demanda creciente de suelo industrial en su termino, la falta del mismo y el inconveniente que genera al casco urbano esa difícil convivencia de uso industrial y residencial con una significativa merma de calidad de vida en el ámbito del casco urbano. Es por ello por lo que el Ayuntamiento promueve la presente iniciativa.

Desarrollo de suelo industrial para dar respuesta a la demanda existente a unos precios razonables.

Su ubicación fuera del casco urbano dejando un colchón que no obstaculice su futuro crecimiento, y lo suficiente alejamiento que no genere inconvenientes en el casco urbano.

En segundo lugar su ubicación tangente a una vía de acceso al casco que facilita su acceso, con cota superior que facilita la conexión con la red de saneamiento municipal.

El Ayuntamiento de esta ciudad, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas y estables de progreso social y económico para la población, mediante la creación de infraestructuras y suelo urbanizado que favorezcan el desarrollo industrial, un proceso ordenado y libre de influencias especulativas, ha acordado promover esta nueva actuación urbanística.

El presente Plan Parcial, en adelante P.P., se redacta por iniciativa del Excelentísimo Ayuntamiento de Valdeganga, con el objetivo básico de establecer las determinaciones urbanísticas para el desarrollo del Sector de Suelo Urbanizable de Uso Industrial S-2 "Las Losillas", área de reparto nº 2.

Ordenación.

Programación de la Gestión.

Previsiones de Ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística 2/1998 de 4 de junio de las Cortes de Castilla-La Mancha.

Los objetivos que de manera genérica persigue el presente P.P. son los que se establecen en el artículo 26 de la legislación autonómica L.O.T.A.U., en lo que se

refiere a determinar la ordenación detallada de sectores completos de suelo urbanizable, fijando en su caso la división en Unidades de Actuación y en zonas de ordenación urbanística para su desarrollo.

El artículo 39 de la ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanizadora (L.O.T.A.U.), «El régimen innovador de la ordenación establecida por los planes» nos permite el desarrollo del presente Plan Parcial.

El presente P.P., contempla la clasificación de suelo no urbanizable no protegido en suelo urbanizable (modificación de determinaciones estructurales), delimitación de área de reparto, y sectores de acuerdo con el artículo 39 L.O.T.A.U., así como la ordenación detallada de acuerdo con el artículo 26 de la L.O.T.A.U. para optimizar la calidad ambiental del espacio urbano, mejorar los servicios de dotaciones pública y desarrollar las directrices del modelo territorial establecido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

El presente P.P., se encuadra dentro de la alternativa técnica correspondiente al Programa de Actuación Urbanizadora que se realiza mediante Gestión Indirecta en el marco de la L.O.T.A.U. 2/98.

1.1.2.-Contenido y documentación del plan parcial.

El contenido de los Planes Parciales será el regulado en el artículo 26 de la L.O.T.A.U. 2/1998 de 4 de junio ampliado en cuanto a contenidos mínimos y documentación en lo especificado en el artículo 30 de la misma Ley.

De acuerdo con el artículo de 26 de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística de las Cortes de Castilla-La Mancha (Ley 1/1998 de 4 de junio), las determinaciones del presente P.P., son las siguientes:

a) Trazado de la red de comunicaciones propias del sector, detallando sus alineaciones y rasantes y características de su enlace con los sistemas general de comunicaciones previsto en el plan de ordenación, de acuerdo con la secuencia lógica de su desarrollo previsto.

b) La división en zonas de ordenación urbanística, señalando los usos pormenorizados y ordenanzas tipologías mediante definición propia o efectuada, en otro caso, por remisión a las correspondientes instrucciones técnicas de planeamiento.

c) La división, en su caso, en unidades de actuación, señalando para las de urbanización las condiciones objetivas y funcionales que ordenen la eventual secuencia de la puesta en servicio de cada una de ellas.

d) La fijación de reservas para dotaciones públicas de acuerdo a los estándares mínimos establecidos en esta Ley.

e) La precisión de las características y el trazado de las galerías y redes de abastecimiento de agua, alcantarillado y energía eléctrica y aquellos otros

f) Servicios que, en su caso, el Plan de Ordenación municipal hubiera previsto, así como la resolución de su eventual enlace con las redes municipales existentes.

Además de todo lo expuesto con anterioridad, el artículo 30 del Capítulo V de la L.O.T.A.U., incluyendo como documentación mínima y exigible en todos los planes la siguiente:

-Memoria

-Normas Urbanísticas-Ordenanzas Reguladoras

-Estudio, informe o evaluación del impacto ambiental

-Estudio económico-financiero.

-Planos de documentación gráfica.

Por lo tanto, este Plan Parcial incluirá los contenidos y determinaciones expuestas en la Ley, y toda la documentación mínima exigible, con el grado de detalle que corresponde a la figura del Plan Parcial de Ordenación y en cada Unidad de Actuación que se delimite.

1.1.3.-Antecedentes y justificación de la actuación.

Las presentes normas subsidiarias no dan respuesta a la demanda de suelo industrial. El municipio en la actualidad necesita de este suelo para su desarrollo, situándose éste en la actualidad en planta baja dentro del casco urbano o incluso desplazándose a otros municipios donde sí se dé oferta suelo industrial.

Por las razones anteriormente expuestas, el Ayuntamiento de Valdeganga, al que corresponde en su municipio la gestión urbanística general, y en ejercicio de las competencias que la Ley le reconoce, ha decidido promover una actuación urbanística para dotar a la zona, en el plazo más breve posible, de suelo de uso industrial debidamente urbanizado, a precio razonable, al margen de cualquier idea especulativa, que permita regular el desarrollo de su territorio con perspectiva de futuro.

1.1.4.-Ambito de plan parcial.

El ámbito de actuación que desarrolla el presente Plan Parcial comprende la totalidad de la finca de 60.000 m², suelo de titularidad municipal por compra a doña Francisca Fernández Gómez y don José Diego Fernández Gómez en escritura de segregación y venta ante el Sr. Notario de Casas Ibáñez don Mauricio Castañón Cristóbal, finca 1.013 segregada del plano general de concentración parcelaria de la zona y término de Valdeganga, secano en el Paraje Casilla de Caballero, también conocido por Corral de las Losillas, seis hectáreas de cabida. Finca registral 6.427 del término de Valdeganga, al folio 186, del tomo 834 del archivo, libro 48 de Valdeganga, inscripción primera, Registro de Propiedad de Casas Ibáñez.

A efectos de gestión, sólo se delimita una única Unidad de Actuación.

A efectos de ejecución podrán definirse subsectores y polígonos de ejecución para la redacción de los proyectos de urbanización respectivamente, debiendo basarse, no obstante, en el P.P.

El presente P.P., se encuadra dentro de la alternativa técnica correspondiente al Programa de Actuación Urbanizadora que se realiza mediante Gestión Directa en el marco de la L.O.T.A.U. 2/98.

1.1.5.-Marco urbanístico.

Las normas subsidiarias de planeamiento municipal, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 26 de febrero de 1998, califican estos suelos, objeto del presente P.P. como suelo no urbanizable. La L.O.T.A.U. establece en el artículo 39-b/. Son modificables mediante Planes parciales o Especiales de reforma interior las determinaciones correspondientes a la ordenación estructural contempladas en el número 1 del artículo 24, en la forma establecida por el número 2 del artículo 38.

1.2.-Forma de gestión de la actividad de ejecución del sector, objeto de plan parcial.

1.2.1.-Forma de gestión de la actividad de ejecución.

Justificada la conveniencia y oportunidad del desarrollo del presente P.P. y siendo de titularidad municipal la totalidad del suelo del presente sector se realizara gestión directa por la Administración actuante, Ayuntamiento de Valdeganga de acuerdo al artículo 105 de la L.O.T.A.U.

1.2.2. Delimitación de la unidad de actuación.

La delimitación de unidades de actuación está contenida en el presente P.P., adecuándose a las condiciones más idóneas para el desarrollo global del sector de conformidad con lo establecido en el artículo 114. de la L.O.T.A.U.

Dada la reducida dimensión de la presente intervención se define una única unidad de actuación.

1.2.3. Forma de gestión de la actividad de ejecución del sector

El presente P.P. desarrolla este sector, suelo de propiedad municipal. El Ayuntamiento desarrollará la actividad administrativa de ejecución del planeamiento por gestión directa con el artículo 105 de la L.O.T.A.U.

1.3.-Información urbanística.

1.3.1.-Relación con la ciudad.

El presente suelo sobre el que se desarrolla el P.P., se encuentra en el termino municipal de Valdeganga, al noroeste del casco urbano, tangente a la actual carretera de los Yesares a 600 m del casco urbano, dentro del polígono 12 subparcela 1013-a de Valdeganga, referencia catastral.

Esta finca de titularidad municipal de 6 hectáreas se sitúa en un margen de la carretera de lo Yesares, carretera sobre la que se realizarán el acceso rodado, conexión de acuerdo a las exigencias de la Diputación provincial titular de dicha vía.

Se adjunta informe emitido servicio técnico de la Excma. Diputación Provincial de Albacete (epígrafe 1.4.4.1. Inserción en los sistemas de la infraestructura general del territorio).

1.3.2.-Características naturales de los terrenos.

1.3.2.1.-Morfología.

El suelo ocupado por el sector presenta un perímetro bastante regular, resulta de la segregación de finca rústica. Polígono n° 12 subparcela 1013 a, paraje del Corral de las Losillas, sito en Valdeganga.

Comprende una superficie de 6 hectáreas.

Linderos:

- Norte: Carretera de los Yesares.

- Sur: Camino del Romeral.

- Este: Parcelas catastrales: 1.002, 1.020, camino, 1.028 y 676 de don Bienvenido Sáez García, Alvaro Gualda Calderas y otros. 2045 A, 2045 B, 1020, 1021, - Oeste: Finca matriz.

1.3.2.2.-Superficie.

La superficie total de los terrenos que comprende esta actuación es de 6 hectáreas, 60.000 m².

1.3.2.3.-Topografía y estado actual de los terrenos Topografía.

En el plano topográfico a escala 1:2000 se recogen

los accidentes físicos del terreno con curvas de nivel cada 50 cm.

Topográficamente el terreno presenta una suave y continua pendiente, situándose la zona más alta al noroeste y la zona más baja al sur este, con un desnivel máximo de 12 m y una pendiente media de 3,7%.

No existe ninguna elevación ni depresión dentro de la superficie del futuro polígono.

No será necesario hacer movimiento de tierras importantes, las viales se ajustarán a las pendientes del terreno y no será necesario realizar rellenos.

Estado actual.

El terreno esta constituido por una finca cuya dedicación actual es agrícola, cereal de secano. No existe ninguna vegetación dentro del sector que sea reseñable.

No existe ninguna edificación dentro del perímetro del sector.

Estos terrenos no disponen de servicios urbanístico, pero estos se encuentra próximos.

1.3.2.4.–Geología y geotecnia.

No se han realizado estudios geológicos específicos del suelo objeto del P.P., no obstante el proyecto de urbanización contemplará los sondeos correspondientes.

1.3.2.5.–Clima.

Clima continental mesetario, fríos inviernos y cálidos veranos, amplia oscilación térmica en el día, ambiente seco y bajas precipitaciones, entorno a los 300 l/m².año.

1.3.3.–Estructura de la propiedad.

Los terrenos correspondientes al sector, corresponden a una única finca de titularidad municipal, según consta en escritura de segregación y venta ante el Sr. Notario de Casas Ibáñez don Mauricio Castañón Cristóbal, finca 1.013 segregada del plano general de concentración parcelaria de la zona y término de Valdeganga, secano en el Paraje Casilla de Caballero, también conocido por Corral de las Losillas, seis hectáreas de cabida. Finca registral 6.427 del término de Valdeganga, al folio 186, del tomo 834 del archivo, libro 48 de Valdeganga, inscripción primera, Registro de Propiedad de Casas Ibáñez.

1.3.4. Usos, edificación, e infraestructuras existentes y en proyecto.

Usos y edificaciones.

El uso actual de los suelos situado dentro del futuro polígono industrial son agrícolas, tierras de labor secano, sin cultivos en la actualidad. No presenta ninguna edificación.

Infraestructura existente.

El terreno del futuro polígono industrial en su lindero norte esta perimetrado por la carretera de los Yesares, infraestructura que serviría de acceso rodado al polígono a través de unas cuñas y carril de espera como exige la normativa de carreteras de aplicación.

En las proximidades a la parcela y dentro de la finca matriz de la que se segrega pasa línea de alta tensión desde donde se suministrara energía eléctrica al polígono industrial.

La red de saneamiento municipal esta situada en el cruce de las calles D. José Bono y c/ Doctor Fleming que

conectan a través del camino de Hoya del Romeral con el polígono industrial, abastecimiento con cota suficiente para evacuar la gravedad y con sección 400 mm.

Con relación al abastecimiento se conectará con la red municipal en dos puntos, en camino Hoya del Romeral y en Carretera de los Yesares, creando una red mallada.

Con relación a la Telefonía, en la actualidad red aérea por el margen derecho de la carretera de los Yesares. Consultando a los servicios técnicos de Telefonía, éstos informan de la posibilidad de conectar directamente a esta línea.

1.3.5.–Afecciones legales y determinaciones del planeamiento.

1.3.5.1. Planeamiento jerárquico superior.

La Ley 2/1998 de 4 de junio, L.O.T.A.U. de Castilla-La Mancha constituye el marco legal de referencia absolutamente inexcusable y de aplicación directa a los efectos de la presente actuación.

El artículo 39 L.O.T.A.U. «Régimen innovador de la ordenación establecida por los planes».

Cualquier innovación de las determinaciones de los Planes deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones. Se exceptúan de esta regla las innovaciones derivadas de las modificaciones que puedan operar los Planes Parciales y Especiales conforme al dispuesto en las letras B) b) y del artículo 17.

El artículo 39, 7, b., son modificables mediante P.P. o Especial de reforma interior las determinaciones correspondientes a la ordenación estructural contempladas en el n° 1 del artículo 24, en la forma establecida en el n° 2 del artículo 38.

De acuerdo en el artículo 39, 7, c., la nueva ordenación justificará expresa y concretamente las mejoras para el bienestar de la población y justifican el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública. Circunstancias ya justificadas en epígrafes anteriores.

El presente P.P., modifica determinaciones estructurales de las Normas Subsidiarias de planeamiento de acuerdo con al L.O.T.A.U. tiene un ámbito reducido 60.000 m², constituye un único sector y su desarrollo una vez aprobado el Plan será de 18 meses.

1.3.5.2.–Delimitación de área de reparto.

De acuerdo con lo especificado en el artículo 70 de la L. O. T. A. U. las áreas de reparto en suelo urbanizable estera constituidas por uno o varios sectores completos.

Las normas subsidiarias de planeamiento no indican nada al respecto en cuanto a definición de sectores. Por tanto estaremos a lo que establece la L.O.T.A.U., constituyendo el presente sector una única área de reparto.

Así la presente área de reparto, que no incluye sistemas generales presenta las siguientes características:

Superficie: 60.000 m²

Edificabilidad lucrativa: 39.303,18 m²t

Su delimitación viene definida en el plano de ordenación y delimitación de área de reparto.

1.3.5.3.–Unidades de ejecución.

Se define una única unidad de ejecución, dada la pequeña envergadura del presente sector.

1.3.5.4.–Definición de aprovechamiento tipo.

De acuerdo con el artículo 39.

“Régimen innovador de la ordenación establecida por los planes”. Son modificables mediante P.P., o Especiales de Reforma interior las determinaciones correspondientes a la ordenación estructural contempladas el n° 1 del artículo 24.

De acuerdo con el artículo 70 de la L.O.T.A.U. el suelo del presente P.P., constituye una única área de reparto.

Se establece una edificabilidad total para el ámbito del P.P., de 39.303,18 m², corresponde a la proyección total de las parcelas resultantes de la ordenación.

No se establecen coeficientes correctores de uso y tipología, ya que no se prevén usos tipológicamente diferenciados:

Edificabilidad total: 39.303,18m²

Superficie del sector: 60.000m²

Apto. Tipo: 0,655053

1.3.5.5.–Señalamiento de usos y niveles de intensidad.

Para la totalidad de los terrenos que desarrolla el presente P.P., el uso que se establece industria, en todas sus categorías.

Superficie del sector: 60.000 m².

El ámbito del sector que ordena el presente P. P., esta incluido en un área de reparto única.

1.3.5.6. Sistemas generales sistemas locales.

El presente sector no contempla sistemas generales se consideran sistemas locales, los propios del P.P.

1.3.5.7. Reservas mínimas de equipamiento.

El artículo 31 de la L.O.T.A.U. establece los estándares mínimos de calidad urbana de preceptiva observación por los planes.

En sectores de uso industrial o terciario la reserva de suelo dotacional será como mínimo del 15% de la superficie total ordenada.

Superficie total ordenada	60.000m ²
---------------------------	----------------------

15% suelo dotacional	9.000m ²
----------------------	---------------------

Zona verde	6.000m ²
------------	---------------------

Dotaciones	3.000m ²
------------	---------------------

Aparcamientos	196ud.
---------------	--------

En zonas de uso global no residencial, la dotación de plazas de aparcamiento no existiendo una reglamentación se establece de acuerdo con el artículo 31 de la L.O.T.A.U. una plaza por cada 200 m² de techo potencialmente edificable. Por tanto una reserva de aparcamientos para 196 plazas de aparcamiento.

Midiendo la zona reservada para aparcamiento tanto en línea como en batería obtenemos:

- En calle de acceso por carretera los Yesares 230m + 60m.

- En calle de acceso por camino Hoya del Romeral 210m + 45m.

- En calle B con aparcamiento en batería 75mx2m. Así:

*230+60+210+45=245/5: 109 plazas aproximadamente.

*75x2=150/2=75: 66 plazas aproximadamente.

Lo que significa un total de 175 plazas de aparcamiento en viales.

El número mínimo de aparcamiento en aplicación de la L.O.T.A.U. 196 plazas de aparcamiento.

A las plazas situadas en viales de 175 plazas habrá que incrementar las plazas interiores a las parcelas, dado que las parcelas previstas en número son sensiblemente superiores a 50 plazas, las ordenanzas establecen como preceptivo la reserva de una plaza de aparcamiento por parcela y por cada 300 m² edificadas, con lo que considera cumplida la dotación mínima establecida en la L.O.T.A.U.

El plan parcial establece:

Zona verde	6.989,95m ²
------------	------------------------

Dotaciones	3.001,66m ²
------------	------------------------

Aparcamientos	Más de 225ud.
---------------	---------------

1.3.5.8.–Justificación de la Ley de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas y código de accesibilidad de Castilla-La Mancha.

En cumplimiento del decreto 158/1997 de 2 de diciembre del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha.

Artículo 2. Ambito de aplicación. Será de aplicación en las actuaciones que se realicen en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en materia de urbanismo, edificación, transporte y comunicaciones, por cualquier persona, ya sea física o jurídica pública o privada.

Artículo 11. En los instrumentos de planeamiento urbanístico deberá garantizarse el libre acceso y utilización de las vías públicas y demás espacios de uso común a las personas con limitaciones en su movilidad o en su percepción sensorial del entorno urbano.

De acuerdo con el artículo 13 condiciones mínimas de accesibilidad las vías públicas del presente P.P. itinerarios accesibles de acuerdo al anexo I del presente decreto. Acerado de ancho 2,00 m donde queda garantizado una anchura libre de 1,5 m y una altura libre de 2,1 m. sin obstáculos. Pavimentos duros antideslizante.

Los cruces de calles el acerado dispondrá de un ancho suficiente para inscribir un círculo de diámetro 1,5 m y acera enrasada con el pavimento y pendiente inferior al 8%, variando la textura en relación al pavimento del acerado, siendo siempre duro y antideslizante.

Las rejas y registros estarán enrasados con el pavimento circundante con aberturas de diámetro inferior a 2cm.

Las pendientes longitudinales inferiores al 6% los vados de paso en cruces de calle serán accesibles con una anchura libre superior a un 1.80 m bordillo de 2 cm de altura y canto achaflanado a 45° y pendiente longitudinal inferior al 8%.

El mobiliario se ajustará al artículo 16 del presente decreto.

La señalización se ajustará al contenido del artículo 17 del presente decreto.

Se reservaran cuatro plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida de acuerdo a las dimensiones exigidas por este código cumpliendo la reserva de una plaza cada 50 plazas de aparcamiento.

1.3.5.9.–Fichas urbanística específica de planeamiento y gestión de la actuación.

Sector N° 2, área de reparto N° 2 “Polígono Industrial Las Losillas”

Iniciativa de Planeamiento: Municipal.

Superficie del sector: 60.00m²

Determinaciones:

Usos globales: Industrial

Edificabilidad Máxima: 39.303,18m²/t

Tipología de edificación: Industrial

Uso excluyente: Residencial.

Viales: 10.705,21 m²

Zona verde: 6.989,95 m²

Dotacional: 3.001,66 m²

Aprovechamiento tipo: 0,655053

1.4.–Objetivos y criterios de la ordenación.

1.4.1.–Objetivos.

Los objetivos de la ordenación vienen fijados por la política urbanística del Ayuntamiento de Valdeganga, es objetivo prioritario la creación de suelo industrial, para dar respuesta a la demanda existente de este suelo en el ámbito del municipio. Por todas estas circunstancias el Ayuntamiento tomo la determinación de desarrolla un Programa de Actuación urbanizadora de gestión directa para dar respuesta a la demanda de suelo industrial.

El futuro polígono industrial se sitúa en las proximidades del casco urbano, separado por un vacío urbano que minimice la incidencia negativa de este, pero próximo que facilita su accesibilidad.

Las expectativas de desarrollo son elevadas como se ha podido constatar el Ayuntamiento, demandas de este suelo, cursadas a través de éste.

1.4.2.–Criterios.

La propuesta de ordenación se fundamenta en la obtención de una tipología de parcela de pequeñas dimensiones donde domina el fondo sobre frente de fachada, tipología de parcela que se ajusta a la demanda esperada, ordenación que permite un desarrollo modular de parcela a la vez que permite distintos formatos de parcela para una más variada oferta de suelo.

Los criterios de diseño urbanístico se han basado en la funcionalidad y economía, ordenación en forma de anillo con dos conexiones a carretera de los Yesares y camino del Romeral, esta disposición permite un desarrollo ortogonal, una adecuado ajuste a nuestros límites y un esquema viario cómodo y amplio.

La zona verde se sitúa en el frente del polígono a la carretera de los Yesares como colchón de transición desde la carretera al polígono y ocupa la zona de afección de dicha carretera.

El suelo dotacional se sitúa dentro del ámbito del suelo propiamente industrial y tangente a la zona verde.

1.4.3.–Unidad urbanística.

Este P.P. pretende una nueva unidad urbanística integrada en la estructura general y orgánica de Normas Subsidiarias.

Desarrolla calificaciones y usos, resuelve accesibilidad viaria y dotaciones de servicios y equipamientos necesarios para su desarrollo.

1.4.4.–Inserción de los sistemas de la estructura general del territorio.

Infraestructuras existentes.

Los terrenos del futuro polígono industrial están limitados por dos vías de comunicación viaria, la carre-

tera a los Yesares que será la vía de comunicación y acceso, y el camino de Hoya del Romeral.

El diseño de las redes de servicio se apoyará sobre estas vías existentes ya que sobre ellas encontraremos las infraestructuras.

El suministro eléctrico se realizará alta tensión por red aérea hasta el polígono donde se realizará subterráneas hasta transformadores donde distribuiremos baja tensión y alumbrado público.

Infraestructuras en proyecto.

En lo referente a la comunicación rodada, esta se contemplará en proyecto de enganche a la carretera de los Yesares con el diseño de carril de espera y carriles de aceleración para el acceso al polígono.

El proyecto también se contemplara la conexión a la red municipal de saneamiento situada en cauce de C/ D. José Bono con C/ Doctor Fleming.

El abastecimiento conexión con red situada en C/ Doctor Fleming que tiene continuidad por el camino Hoya del Romeral y conexión por carretera los Yesares para constituir una red mallada.

Afecciones de las redes de infraestructura y servicios existentes.

Afectan a los terrenos del presente polígono zona de afección y servidumbre y dominio público la vía de tráfico rodado de carretera de los Yesares.

Carretera de los Yesares dependiente de Diputación Provincial de Albacete Ley de Carreteras de 9/1990 de Castilla-La Mancha:

Zona de afección 30 m desde exterior de la explanación.

De Zona de dominio público la comprendida entre las aristas exteriores de las explanaciones. Línea de edificación 18 m desde arista exterior de la calzada.

Conexión del ámbito del presente sector con las infraestructuras de comunicación y con las redes de servicio existente.

Red viaria.

Como ya se ha indicado la presente actuación industrial se conectara con la carretera de los Yesares que constituye un lindero, a través de un acceso con carriles de aceleración, de acuerdo las indicaciones comunicadas por el servicio de carreteras de la Excelentísima Diputación Provincial, se adjunta informe de servicios técnicos.

El suelo tangente a la carretera, zona de afección, donde se situará la zona verde que protege, mejora y dota de calidad ambiental al polígono.

Red de saneamiento.

Los vertidos industriales serán recogidos por un sistema unitario conectado a la red municipal por el camino de la Hoya del Romeral hasta pozo situado en calle D. José Bono con calle Doctor Fleming.

Las ordenanzas comprenden un capítulo específico donde se regulan los contenidos de sustancias en suspensión en el agua. Se ajustarán a las tolerancias específicas de la depuradora a ejecutar en Valdeganga.

En la actualidad está en período de licitación de obras la futura depuradora de Valdeganga, será esta la que absorberá el afluente procedente del Polígono Industrial. Por ello se ha realizado consulta al servicio de

Hidrología de la Consejería de Obras Públicas, Administración responsable de la ejecución de las obras de la depuradora, expresándole el caudal máximo previsible procedente del polígono así como las restricciones en cuanto al vertido.

Se adjunta informe de contestación de la Consejería de Obras Públicas. En él se expresa la capacidad de la depuradora para absorber el afluente así como las restricciones de sustancias en suspensión en la Ordenanza de vertidos que incluye el proyecto de la depuradora, que pasarán a formar parte de las ordenanzas del presente P.P.

Abastecimiento de aguas.

Se conectará a la red municipal, con capacidad suficiente para dotar de agua al polígono sin reducir la calidad del servicio al municipio, en dos puntos para constituir una red mallada.

Para acreditar la capacidad de abastecimiento al polígono industrial, se ha solicitado a la Excm. Diputación Provincial, certificado del servicio de Hidrología, responsable del sondeo que abastece al municipio sobre el aforo del abastecimiento para confirmar la capacidad de éste.

Se adjunta informe de aforo del actual sondeo.

De los datos del aforo queda acreditado la capacidad del mismo, su caudal 25 l/seg.

Población actual de Valdeganga 2.100 hab., lo que implica una demanda de (2.100 x 150 l/hab/día) lo que exige un caudal de 3,6 l/seg.

La demanda del polígono industrial se establece en 1,5 l/seg. por hectárea, demanda superior a la esperada dado que el uso dominante previsto serán almacenes y talleres. Así obtenemos una demanda de 9 l/seg., sumado a la demanda de población obtenemos un total de 12,6 l/seg., demanda muy inferior al aforo del sondeo.

Estas conexiones se realizarán en camino Hoya del Romeral y carretera los Yesares.

Energía eléctrica.

La energía eléctrica será suministrada por la empresa Alarcón Navarro Hermanos, empresa que suministra energía eléctrica al municipio, consultado con responsables de dicha compañía el suministro se realizará:

Desde línea de alta tensión en poste situado a una distancia aproximada de 200m se sacará una línea aérea hasta el límite de la actuación donde la línea pasará de red aérea a red subterránea, enterrada en el camino de la Hoya del Romeral hasta los transformadores situados en el polígono desde donde distribuiremos en baja.

1.4.5. Criterios de ordenación

Espacios libres.

En cuanto a las zonas verdes de uso público, se han cedido en una cuantía superior al 10% del total de la superficie del P.P., superficie que actúa de colchón con la vía de acceso, zona de afección donde no se puede situar edificación para obtener una mayor rentabilidad al proyecto. También se sitúa una zona verde en el lindero sur junto al camino de la Hoya del Romeral donde se situamos una balsa para absorber el agua de pluviales.

Equipamientos.

La superficie de suelo dotacional es ligeramente

superior a los mínimos exigidos por la L.O.T.A.U. se han concentrado en una parcela única cuya ubicación permite un acceso peatonal rápido desde el municipio a través de la zona verde y también acceso rodado desde la vía interior del polígono.

Dotación de plazas de aparcamiento.

El diseño de circulación interior al polígono se ha considerado un anillo de dirección única, ello nos permite el tráfico de vehículos con gran tonelaje sin necesidad de calzada excesivamente anchas que incrementa el coste. Las zonas de aparcamiento se concentrarán en calles C y D, aparcamiento en batería, en el resto de los viales aparcamiento en línea a un lado en las vías de dirección única y en dos lados en vías de doble dirección.

1.5. Ordenación propuesta.

1.5.1. Posibles alternativas.

Características del terreno:

El presente suelo del polígono industrial se genera por segregación de finca matriz, dando lugar a una finca de forma sensiblemente rectangular perimetrada por dos vías una al norte carretera de los Yesares y al sur camino de Hoya del Romeral. También presenta una suave y continua pendiente de norte a sur.

Su relación con vías de comunicación:

El lindero norte como ya se ha indicado lo constituye la carretera de los Yesares vía que nos conecta con el casco urbano y por tanto acceso rodado del polígono. El lindero sur camino de Hoya del Romeral con cota sensiblemente inferior nos permite evacuar saneamiento en esta dirección y conectar con red de saneamiento municipal sin necesidad de expropiaciones y con cota suficiente para evacuar por gravedad.

Estas circunstancias han sido determinantes en la elección de la solución de ordenación, que pretende para dar respuestas a los condicionantes exteriores, y obtener una solución racional, viario ortogonal, parcelas resultantes ajustadas a las demandas previsible funcionalidad y bajo coste de ejecución.

Características del terreno.

El suelo del presente P.P., es el resultante de la segregación de finca matriz, dando lugar a una finca segregada de forma bastante regular.

En su lindero norte es tangente a la carretera de los Yesares donde se situará el acceso rodado.

Al sur tangente al camino de la Hoya del Romeral.

Presenta una suave pendiente de norte a sur, esta sobreelevado con relación al núcleo urbano, lo que nos permitirá evacuar saneamiento a través del camino de la Hoya del Romeral hasta conectar con la red municipal.

Relación con las vías de comunicación.

Al norte tangente con carretera de los Yesares donde se sitúa el acceso rodado del polígono.

Al sur tangente al camino de Hoya del Romeral, camino que conecta con el viario del casco urbano.

Así, la alternativa del trazado viario parte de la conexión con la carretera de los Yesares y un desarrollo en anillo con conexión a camino de Hoya del Romeral de esta forma minimizamos coste de urbanización, y obtenemos una distribución óptima de parcelas, todas de geometría regular con una tipología de tamaño de parcelas amplia.

1.5.2. Examen y análisis de la ordenación propuesta.

1.5.2.1. Estructura urbana.

Elementos que han condicionado la ordenación propuesta:

1. La disposición de la carretera de los Yesares como acceso ineludible, así como las zonas de afección han condicionado la disposición de zona verde.

2. La pendiente del terreno ha condicionado la conexión con el camino de Hoya del Romeral, por donde se conectan las infraestructuras, saneamientos, baja tensión y abastecimiento.

1.5.2.2.–Soluciones de ordenación propuesta.

Definidos los condicionantes de la ordenación, ésta da respuesta a éstos, condicionantes de economía de costes y de estándares de tipologías de parcelas.

El conjunto de la actuación se estructura mediante un eje de conexión perpendicular a carretera de los Yesares de doble dirección, anillo de circulación de dirección única y conexión de doble dirección a camino Hoya del Romeral.

Las zonas verdes se sitúan junto a la carretera de los yesares en zona de afección de esta y junto a la conexión con camino de Hoya del Romeral.

El suelo dotacional se sitúa tangente a la zona verde y calle interior en zona noroeste del polígono.

1.5.2.3. Usos pormenorizados.

Se propone la siguiente calificación y porcentajes:

	m^2	%
Uso industrial	39.303,18	65,51
Red viaria y aparcamiento	10.705,21	17,42
Dotacional	3.001,66	5,00
Espacios libres	6.989,95	11,65
Suma	60000	100

1.5.2.4.– Unidades y sistemas de actuación.

La ejecución del Plan Parcial se realizará en una única unidad de actuación, conforme a lo previsto en la L.O.T.A.U., de 4 de junio. El P. P. no contempla la división en unidades de Actuación independientes, en caso de que interesará modificar sus previsiones, se podrá efectuar esta división, los correspondientes proyectos de urbanización conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley 2/98 de Castilla-La Mancha.

Como ya se ha indicado los terrenos son de titularidad municipal y la actuación será por gestión directa.

1.5.2.5.– Aprovechamiento.

La edificabilidad máxima fijada en el presente Plan Parcial que modifica normas subsidiarias de Planeamiento municipal con clasificación de suelo urbanizable de acuerdo con el artículo 39 de la L.O.T.A.U. establece un aprovechamiento tipo de $0,655053m^2/m^2$ lo que equivale al conjunto del sector a $39.303,18 m^2$ de techo.

En la determinación del aprovechamiento se ha procedido en base a las parcelas resultantes de la ordenación aplicándoles una edificabilidad de $1m^2/m^2$. Edificabilidad no materializable en una única planta al existir unos retranqueos mínimos. La experiencia en polígonos industriales demuestra que el uso dominante, son espacios diáfanos de altura libre amplia que permita operaciones de carga y descarga a vehículos pesados,

por otro lado esta instalaciones necesitan un espacio reducido de oficinas con una demanda de altura libre muy inferior. Esta circunstancia se resuelve en base a la tolerancia de edificabilidad remanente existente que permite incorporar una segunda planta para dar respuesta esta función hasta agotar la edificabilidad.

1.6. Red viaria.

1.6.1. Descripción y clasificación.

Se han definido tres tipos de red que presentan las siguientes características:

Vía tipo C.

Vía de acceso a carretera Yesares y a camino de Hoya del Romeral. Acceso con doble sentido y aparcamiento en cordón a ambos lados. Calzada de 8 m de doble sentido, banda de aparcamiento en línea en cada margen de 2 m cada una, y acerado a ambos lados de 2 m de ancho. Sección de vía total 16 m.

Vía tipo B.

Vía interior al polígono de sentido único. Calzada de sentido único y 5m de ancho, banda de aparcamiento en batería a un lado de 5 m y acerado a ambos lados de 2 m, y sección total de la vía 14 m.

Vía tipo C.

Vía interior de sentido único. Calzada de 5 m y banda de aparcamiento en línea de 2 m de ancho y acerado en ambos lados de 2 m. Sección total de la vía 11m.

1.6.1.2.– Aparcamiento.

Midiendo la zona reservada para aparcamiento tanto en línea como en batería obtenemos:

- En calle de acceso por carretera los Yesares 230m + 60m.

- En calle de acceso por camino Hoya del Romeral 210m + 45m.

- En calle B con aparcamiento en batería 75mx2m.

Así:

* $230+60+210+45=245/5$: 109 plazas aproximadamente.

* $75x2=150/2\cdot 25$: 66 plazas aproximadamente.

Lo que significa un total de 175 plazas de aparcamiento, la superficie edificable prevista es de $39.303,18 m^2$ según propuesta de Ordenación.

El número mínimo de aparcamiento en aplicación de la L.O.T.A.U., 1 por cada $200 m^2$ de edificación, lo que significa $39.303,18/200=196,5$ plazas de aparcamiento.

A las plazas situadas en viales de 175 plazas habrá que incrementar las plazas interiores a las parcelas, dado que las parcelas previstas exceden en número a 50, las plazas previstas serán superior a 225 plazas, con lo que considera cumplida la dotación mínima establecida en la L.O.T.A.U.

1.6.1.3. Rasantes e intersecciones.

Las rasantes y pendientes de la red viaria se especificaran en Proyecto de urbanización que desarrollan este P.P., al disponer de una topografía llana con una suave pendiente, el movimiento de tierras será mínimo y no definitivo de la ordenación y diseño urbano.

1.6.2.– Esquema de los servicios.

1.6.2.1.– Abastecimiento de agua.

Consultado los servicios técnicos municipales nos ha facilitado los puntos de conexión a la red actual con sección 63 mm y presión y caudal suficiente para el

suministro del polígono sin merma de calidad del servicio para el municipio.

Habrá que calcular la red interna del polígono con sección suficiente para dar un caudal y presión adecuados. Red mallada que se complementa con bocas de riego e hidrantes.

1.6.2.2. Saneamiento.

Se diseñará una red unitaria de pluviales y residuales que conectará con la red municipal en el entronque de calles C/ José Bono y C/ Doctor Fleming, entronque con sección 400 mm de diámetro sección suficiente

Así, aguas procedente del polígono industrial recogidas con un sistema unitario conectará con la red municipal de saneamiento, estas obras no precisará de expropiaciones ya que discurre por suelo de titularidad publica, camino de Hoya del Romeral, hasta C/ José Bono con C/ Doctor Fleming.

1.6.2.3. Energía eléctrica.

La energía eléctrica estará distribuida por la empresa Alarcón Navarro Hermanos. De acuerdo con las indicaciones de la empresa suministradora este se hará desde red de alta tensión que pasa a 200 m del polígono con la bifurcación de una torre hasta el inicio del polígono en su frente con camino de Hoya del Romeral a partir de esta, red subterránea por este camino hasta la calle de acceso y los dos transformadores previstos.

La instalación eléctrica se desarrolla con un proyecto específico, cumpliendo el Reglamento vigente y la normativa de la compañía suministradora, la solución propuesta para el conjunto de la instalación se basará preferentemente en criterios de seguridad económica y explotación y mantenimiento.

Determinar la potencia necesaria para el polígono es difícil de prever ya que dependerá del tipo de industrias que instalen.

Como previsión se establece lo siguiente: 30W/m² de parcela neta.

Así, la demanda total previsible será de 1.190KW. El suministro se realizará en baja tensión desde dos transformadores situados en el polígono en lugares estratégicos.

La red de alta tensión dentro del ámbito Plan Parcial será subterránea.

Como se ha indicado se prevén dos centros de transformadores, este número no se considera vinculante ni en numero ni ubicación.

La red de baja tensión será subterránea y las acometidas serán desde arqueta y caja general de protección en los límites de cada parcela.

Para la elección de materiales y disposición de elementos, así como para la determinación de parámetros básicos del cálculo definitivo de la red, se tendrá presente la normativa de aplicación al redactar el correspondiente Proyecto de Electrificación.

1.6.2.4.– Alumbrado público.

Se proyecta una red de alumbrado público de trazado unilateral. La red de alumbrado será subterránea con cable de cobre de aislamiento 0'6/kv en tubo de PVC, a una profundidad no inferior a 50 cm.

Los báculos o columnas serán galvanizados en caliente por inmersión de chapa de 3 ó 4 mm de espesor.

Las luminarias serán cerradas con cierre antivandálico.

Las lámparas serán de sodio de alta presión según necesidades específicas de 150W a 250W de potencia.

Se realizará la instalación de alumbrado intenso y reducido mediante uso de equipo de ahorro energético. La instalación cumplirá el Reglamento Electrónico de Baja Tensión y especialmente la instrucción BT-009.

Para la elección de materiales y disposición de elementos, así como la determinación de parámetros de cálculo definitivo de la red y para la instalación, se tendrá en cuenta la normativa de aplicación al redactar el correspondiente Proyecto de Alumbrado.

1.6.2.5.– Telefonía.

Desde la red aérea situada en carretera de los Yesares canalización bajo tubos de PVC y arquetas de conexión en las parcelas.

1.7.– Síntesis de la memoria.

En resumen, este Plan Parcial justifica, analiza las cuestiones esenciales para la ejecución de la actuación industrial "Las Losillas" en el sector nº 2, suelo urbanizable de uso industrial, en Valdeganga.

1. Justificada la conveniencia y oportunidad de esta actuación, debido a la inexistencia de suelo industrial en Valdeganga. Se pretende la creación de suelo industrial a precios económicos, próximo al casco urbano y bien.

2. Conectado con la revitalización económica y creación de puestos de trabajo que generara.

3. Viabilidad de la creación de un polígono industrial basado en la demanda existente en el municipio y la inexistencia de este suelo dentro del ámbito del municipio.

4. Criterios de ordenación basados en parámetros de uso, diseño racional y criterios de viabilidad bajo coste, adaptación al terreno y mínimo impacto ambiental.

Plan de etapas.

Objetivos y criterios adoptados.

Como consecuencia de la definición para todo el sector de una única unidad de actuación, ordenada por el presente Plan Parcial, unido a la pequeña dimensión de la actuación, se plantea una única etapa a efectos de su gestión y ejecución.

Este P.P. abarca una superficie de 60.000 m², y se ejecutara en una única etapa.

Orden de actuación prevista.

La organización temporal de la ejecución del planeamiento y la fijación de hitos sucesivos para las actuaciones urbanizadoras de acuerdo con las determinaciones del artículo 103 de la L.O.T.A.U.

El orden previsto para la ejecución de la actividad urbanizadora será el que se indica a continuación, sin perjuicio de que se alteren sus previsiones en posteriores programaciones.

Programa de Actuación Urbanizadora, para su tramitación y aprobación cuyo contenido se ajustará al artículo 110 de la L.O.T.A.U.

Proyectos de urbanización y proyecto de reparcelación se adjuntan como documentos de la alternativa técnica comprendida dentro del Programa de Actuación Urbanizadora.

Las obras de urbanización se realizarán en un plazo

de 12 meses, contados a partir de la fecha de aprobación definitiva del proyecto de urbanización.

Albacete, mayo de 2005. Francisco Marqueño Ortega. Arquitecto.

Estudio económico financiero

Objeto.

A fin de tener previsto el coste de los servicios y obras de urbanización, se efectúa un estudio económico financiero referido a la totalidad del sector ordenado de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento de Planeamiento.

Este estudio globaliza la totalidad de la inversión y sirve de base para una primera estimación de costes.

Costes.

De acuerdo con experiencias anteriores de actuaciones industriales se considera un coste aproximado promedio de ejecución de obras por contrata de 12€/m² bruto de suelo, así.

Acceso desde carretera de los Yesares	120.000€
Urbanización sector, obra civil	447.000€
Conexiones con infraestructuras	
Honorarios Técnicos	60.000€
Total	627.000€
16% IVA	100.320€
Total	727.320€

Ascienden a un total de costes estimados el presente estudio económico a la cantidad setecientos veintisiete mil trescientos veinte euros (727.320€).

Albacete, mayo de 2005. Francisco J. Marqueño Ortega. Arquitecto.

4 Ordenanzas reguladoras

(A) Generalidades y terminología de conceptos

Artículo 1.– Generalidades.

Artículo 2.– Parcela edificable y parcela mínima.

Artículo 3.– Polígono o unidad de actuación.

Artículo 4.– Linderos.

Artículo 5.– Rasantes.

Artículo 6.– Retranqueos

Artículo 7.– Medición de retranqueo.

Artículo 8.– Línea de fachada o edificación.

Artículo 9.– Superficie ocupada

Artículo 10.– Coeficiente de ocupación.

Artículo 11.– Superficie máxima edificable.

Artículo 12.– Altura de la edificación.

Artículo 13.– Altura de la planta.

Artículo 14.– Altura libre de la planta.

Artículo 15.– Semisótano.

Artículo 16.– Volumen edificable.

Artículo 17.– Edificabilidad de la parcela.

Artículo 18.– Edificación aislada.

Artículo 19.– Edificación adosada

(B) Régimen urbanístico del suelo

B.1. Calificación del suelo.

Artículo 20.– Sistemas y zonas.

Artículo 21.– Uso industrial.

Artículo 22.– Usos compatibles con el industrial.

B.2. Estudio de detalles.

Artículo 23.– Generalidades.

B.3. Parcelaciones.

Artículo 24.– Generalidades.

Artículo 25.– Agrupación de parcelas.

Artículo 26.– Segregación de parcelas.

B.4. Proyectos de urbanización.

Artículo 27.– Generalidades.

Artículo 28.– Red viaria.

Artículo 29.– Alcantarillado.

Artículo 30.– Red de agua.

Artículo 31.– Redes de energía eléctrica.

Artículo 32.– Alumbrado público

Artículo 33.– Redes de telefonía.

(C) Normas de edificación.

C.1. Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas.

Artículo 34.– Licencias.

Artículo 35.– Acceso a parcelas.

Artículo 36.– Construcciones de parcelas.

Artículo 37.

1.– Aparcamiento en la vía pública.

2.– Aparcamientos en el interior de las parcelas.

C.2. Condiciones de la edificación.

Artículo 38.– Normativa general.

C.3. Condiciones de volumen.

Artículo 39.– Elementos computables.

Artículo 40.– Elementos excluidos.

C.4. Condiciones de uso.

Artículo 41.– Uso característico

Artículo 42.– Usos compatibles.

Artículo 43.– Usos asociados.

Artículo 44.– Usos prohibidos.

C.5. Condiciones higiénicas.

Artículo 45.– Emisiones gaseosas.

Artículo 46.– Aguas residuales.

Artículo 47.– Ruidos.

Artículo 48.– Aplicación de normas higiénicas y de seguridad.

C.6. Condiciones de seguridad.

Artículo 49.– Instalaciones de protección contra el fuego.

C.7. Condiciones estéticas.

Artículo 50.– Generalidades.

(D) Normas particulares de cada zona.

Artículo 51.– Sistema de comunicación; red viaria.

Artículo 52.– Espacios libres.

Artículo 53.– Zonas industrial.

A). Generalidades y terminología de conceptos.

Artículo 1.– Generalidades.

Las presentes Ordenanzas tienen por objeto la reglamentación del uso de los terrenos y de la edificación pública y privada, todo ello de acuerdo con las especificaciones contenidas en el artículo 61 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

En los artículos que siguen se incluye una serie de conceptos terminológicos con sus definiciones correspondientes.

Artículo 2.– Parcela edificable y parcela mínima.

Parcela edificable es la superficie comprendida entre linderos, o alineaciones oficiales sobre la cual se puede edificar.

Parcela mínima es la superficie mínima que ha de tener una parcela para ser edificable. Es establecida por su correspondiente Ordenanza.

Artículo 3.– Polígono o unidad de actuación.

Es como su propio nombre indica, la unidad mínima de actuación. La delimitación de polígonos o Unidades de Actuación en el Plan tiene como finalidad determinar el señalamiento del sistema de actuación aplicable en cada uno, de la forma de gestión, y de las condiciones normativas concretas para su desarrollo.

Artículo 4.– Linderos.

Son las líneas perimetrales que delimitan parcelas y separan unas de otras.

Con respecto a su posición, los linderos se clasifican en:

- Linderos frontal: Es el que delimita la parcela con la vía pública.

- Lindero posterior: El que separa la parcela por su parte opuesta a la frontal.

Linderos laterales: Los restantes linderos distintos del frontal y posterior.

Artículo 5.– Rasantes (artículo 2.1.2. Normas Subsidiarias)

Perfiles longitudinales del viario por el eje del mismo por el Plan y en su caso con las determinaciones contenidas en el Proyecto de Urbanización.

Artículo 6.– Retranqueos.

(Artículo 2.1.4. Normas Subsidiarias).

Es la distancia comprendida entre los linderos de la parcela o alineación oficial y las líneas de fachada de la edificación.

Artículo 7.– Medición de retranqueo.

El retranqueo, sea frontal, lateral o posterior se medirá perpendicularmente al lindero de referencia, en todos los puntos del mismo.

Artículo 8.– Línea de fachada o de edificación.

Es la que delimita la superficie de ocupación de la parcela, tras el retranqueo de la vía pública y de los demás linderos.

Artículo 9.– Superficie ocupada.

Es la proyección vertical de la edificación sobre el terreno.

Para el conjunto de la superficie ocupada no se tendrán en cuenta los aleros y marquesinas.

Artículo 10.– Coeficiente de ocupación.

Es el porcentaje que representa la superficie ocupada con relación a la superficie de parcela.

Artículo 11.– Superficie máxima edificable.

Es la superficie total, suma de las plantas que integran la edificación, que puede realizarse sobre una parcela y que resulta de aplicar la edificabilidad (expresada en m^2/m^2) que tenga asignada, a la superficie de la parcela de que se trate.

Artículo 12.– Altura de la edificación.

Es la comprendida entre la rasante elegida para el proyecto y el intradós de forjado de cubierta o tirante de la nave, según el caso de que se trate. Dicha rasante no podrá superar en más o menos una diferencia con respecto al nivel de acera, medido en el punto medio del lindero frontal, equivalente a la diferencia de cotas entre los puntos extremos de dicho lindero.

Artículo 13.– Altura de la planta.

Es la comprendida en cada planta entre caras superiores de forjado o entre nivel de piso y tirante de nave, según los casos.

Artículo 14.– Altura libre de la planta.

Es la comprendida entre dos forjados consecutivos. Cuando se trate de naves, la altura de planta y altura libre de planta se consideré equivalente.

Artículo 15.– Semisótano.

Planta cuyo techo se encuentra a una altura con relación a la rasante hasta 1m. sobre cualquier punto de la rasante.

Artículo 16.– Volumen edificable.

Es la suma de los volúmenes edificables correspondientes a cada planta, obtenidos al multiplicar las superficies construidas por las alturas de planta.

Artículo 17.– Edificabilidad de la parcela.

Es el coeficiente de dividir la superficie construible total de la parcela, por la superficie de la misma. Se expresará en m^2/m^2 .

Artículo 18.– Edificación aislada.

Es la que se construye en parcela independiente con obligación de retranqueos por los cuatro linderos.

Artículo 19.– Edificación adosada.

Es la agrupación formada por varias edificaciones adosadas por sus linderos laterales, formando fila, y construidas sobre parcelas independientes.

(B). Régimen urbanístico del suelo.

Los artículos que siguen tienen por finalidad regular el régimen urbanístico del suelo en la totalidad de la superficie que abarca el Planeamiento y fijar las condiciones para el desarrollo de su ordenación.

B.1. Calificación de suelo.

Artículo 20.– Sistemas y zonas.

Dentro del ámbito de planeamiento se distinguen las siguientes zonas:

Zonas edificables:

- Industrial - Terciario

- Equipamiento Dotacional.

Zonas no edificables:

Sistemas locales:

- Comunicaciones Viario.

- Espacios libres Uso público.

Artículo 21.– Uso industrial.

Corresponde a edificaciones de carácter industrial y/o de usos terciarios bien con carácter exclusivo en coexistencia, con tipología de edificación aislada o entre medianerías.

Uso industrial corresponde a establecimientos al conjunto de operaciones que se ejecutan para la obtención y transformación de primeras materias de cualquier origen, así como su preparación para ulteriores transformaciones, incluso envasado, almacenaje, envasado, transporte y distribución, así como el desarrollo y producción de sistemas informáticos, audiovisuales y otros similares.

Artículo 22.– Usos compatibles con el industrial.

a) Uso Alternativo: El uso terciario se considera alternativo al industrial en las siguientes clases.

- Terciario Oficinas.

- Otros usos que se consideran compatibles con el uso industrial.

b) Usos Asociados: Residencial: Máximo una vivienda vinculada a la instalación en parcelas superiores a 3.000 m^2 y con sup. Máxima de vivienda de 100 m^2 .

c) Usos complementarios:
- Terciario: Comercio minorista máximo 50% superficie edificada.

- Oficinas, máximo 25% de la superficie total edificada.

Usos prohibidos:

- Asistencial
- Docente
- Espectáculos y recreativo
- Religioso
- Salas de reunión
- Socio-cultural.

B.2. Estudios de detalle.

Artículo 23. –Generalidades.

Los estudios de detalle tendrán por objeto la definición de alineaciones y rasantes, la ordenación de volúmenes, la creación de vías interiores particulares de acceso a la edificación, que sea necesario establecer para desarrollar las zonas de equipamiento, la creación de nuevos viales y dotaciones públicas, siempre que no se reduzca la superficie de las previstas en el planeamiento aplicable, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Capítulo III de la L. O. T. A. U., y las posibles agrupaciones y segregaciones de parcelas.

B.3. Parcelaciones.

Artículo 24.– Generalidades.

Se entiende por parcelación la subdivisión simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes, o la agrupación de las parcelas previstas en la ordenación del Plan Parcial.

Artículo 25.– Agrupación de parcelas.

Se permite agrupar parcelas para formar otras de mayores dimensiones. Las parcelas resultantes estarán sujetas a las prescripciones que estas Ordenanzas señalan para el nuevo tamaño obtenido.

Artículo 26.– Segregación de parcelas.

Se podrán realizar segregaciones siempre que las fincas resultantes cumplan determinaciones fijadas en estas ordenanzas de parcela mínima.

Parcela mínima 250 m² y de fachada mínimo 10m, fondo 20, e inscribir un rectángulo de 10x20m.

La nueva parcelación será objeto de licencia municipal.

En caso de apertura de nuevas calles, el ancho mínimo será de 10m de modo que se garanticen las operaciones de carga y descarga, y el aprovechamiento en el interior de las nuevas manzanas. Será preceptivo un Estudio de detalle para la Ordenación de volúmenes, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Capítulo III de la L.O.T.A.U.

B.4. Proyectos de urbanización.

Artículo 27.– Generalidades.

Los proyectos de urbanización estarán constituidos por los documentos requeridos por el Reglamento de Planeamiento (Capítulo VII del Título I del Reglamento de Planeamiento), así como por lo que se derive del cumplimiento de las condiciones impuestas por el Planeamiento.

Artículo 28.– Red viaria.

A) La calzada se realizará con firmes adecuados para el paso de vehículos pesados; los bordillos serán de

hormigón, preferentemente achaflanados para permitir la máxima libertad de acceso a las parcelas; las aceras serán de baldosa hidráulica.

B) Para el diseño de la red viaria se tendrán en cuenta además las limitaciones establecidas en el Decreto 158/1997 de 2 de diciembre del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha.

Artículo 29.– Alcantarillado.

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de alcantarillado serán.

Velocidad de circulación del agua, de 1 a 5 m/s.

Los diámetros de las tuberías estarán comprendidos entre 30 y 40 cm; serán de PVC corrugado en el ámbito del polígono, y de hormigón vibrado o centrifugado, hasta conexión con red municipal.

La distancia máxima entre pozos de registro será de 50 m.

La distancia mínima aconsejable entre esta red y otras conducciones en especial de abastecimiento será de 1,50 m medidas en proyección horizontal.

Artículo 30.

– Red de agua.

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de agua serán:

Tuberías de polietileno con diámetro mínimo de 60mm.

Presión mínima de trabajo de las tuberías 10 atmósferas.

Velocidad máxima admisible: 0.5 a 1.5 m/s.

Las tuberías irán bajo las aceras, terrizos o zonas verdes.

Se dispondrán puntos de toma en todas las parcelas.

La dotación de agua será como mínimo 0.3 litros/segundo/hectárea, con punta de 1'5 l/seg.

En la red de distribución se dispondrán bocas de riego e hidrantes.

Artículo 31.

– Redes de energía eléctrica.

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de energía eléctrica serán las siguientes:

El consumo a considerar para el cálculo de la instalación será de 30W/m² de superficie neta de parcela. Sobre este consumo se aplicarán los coeficientes reglamentados o en su defecto los usuales de la compañía distribuidora.

La red de alta tensión (A. T.) será subterránea, con conductores P.R.C.

Los centros de transformación se construirán preferentemente prefabricados para entradas y salidas subterráneas aunque se admiten otros tipos normalizados por la Compañía distribuidora y no podrán ubicarse en espacios públicos (dotacionales y zona verde).

La tensión en A. T. será normalizada por la compañía en la zona y en B. T. las de 380/220 V.

Artículo 32.– Alumbrado público.

Los proyectos de alumbrado público se sujetarán a las condiciones siguientes:

La red de alumbrado público será subterránea a base de cable de cobre, con aislamiento de 0.6/1 kv., en tubo de PVC, hormigón, fibrocemento ligero, etc.

Los báculos o columnas serán galvanizados en ca-

liente por inmersión de chapa de 3 ó 4 mm, de espesor; preferentemente tendrán una altura de 7-10m según la anchura de las calles.

Las luminarias serán cerradas con cierre antivandálico o muy resistentes.

Las lámparas serán de sodio de alta o baja presión según necesidades específicas.

Se realizará la instalación con alumbrado cumplirá el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y concretamente la Norma MI-BT-009.

Los puntos de luz se dispondrán en las aceras y siempre a una distancia del bordillo superior o igual a 30,00cm.

Artículo 33.– Red de telefonía.

Toda la instalación de nueva planta de tendido de cables para el servicio telefónico se ejecutará de forma subterránea, quedando expresamente prohibida su instalación aérea.

(C) Normas de edificación

C.1. Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas.

Artículo 34.– Licencias.

Estarán sujetos a previa licencia municipal, todos los actos previstos en el artículo 1º del Reglamento de Disciplina Urbanística.

El Ayuntamiento fijará los avales que garanticen la reparación de los desperfectos que se pudieran ocasionar en las vías públicas y que sean imputables a los beneficiarios de las parcelas.

Artículo 35.– Accesos a parcelas.

El ancho de cada acceso no será mayor de 5,00m.

El beneficiario de la parcela quedará obligado a reparar los desperfectos debidos a la construcción de accesos cuando éstos corran por su cuenta.

Artículo 36.– Construcciones en parcelas.

Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o en elaboración de hormigones y morteros de las obras a realizar en el interior de las parcelas.

El beneficiario será el responsable de los desperfectos que se ocasionen en la vía como consecuencia de las obras citadas.

Artículo 37.

–(1) Aparcamiento en la vía pública.

Se proyectarán aparcamientos en línea o batería, en zonas específicas para este uso fuera de las parcelas.

A la hora de redactar los Proyectos de Urbanización, se tendrá en cuenta además las condiciones establecidas en el Decreto 158/1997 de 2 de diciembre del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha en lo referente a las reservas mínimas de plazas para aparcamientos “accesibles” y al diseño de los mismos.

Artículo 37.– (2) Aparcamiento en el interior de las parcelas.

Dotar en el interior de cada parcela una plaza de aparcamiento por cada 300 m² construidos, más las plazas eliminadas en el exterior de la parcela.

El proyecto de edificación de la industria demostrará que se puede resolver la dotación de plazas de aparcamiento en el interior de la parcela.

C.2. Condiciones de edificabilidad.

Artículo 38.

–Normativa general.

El límite de la parcela en su frente y en las líneas medianeras, objeto de retranqueos, se materializará con un cerramiento tipo fijado en el artículo 50 de esta Ordenanza.

La construcción del cerramiento común a dos parcelas correrá a cargo de la industria que primero se establezca debiendo abonarle la segunda el gasto proporcional de la obra antes de que proceda a la construcción de su edificio.

En el caso de edificios independientes dentro de una parcela, la separación mínima entre ellos será de 6,00 m.

Se permiten patios abiertos o cerrados. La dimensión mínima de estos patios se fija con la condición de que en planta, se pueda inscribir un círculo de diámetro igual a la altura de la más alta de las edificaciones, si éstas tienen locales vivideros, o a la mitad del diámetro si los huecos al patio pertenecen a zonas de paso o almacenes.

Se permiten semisótanos cuando se justifiquen debidamente, de acuerdo con las necesidades. Se podrán dedicar a locales de trabajo cuando los huecos de ventilación tengan una superficie no menor a 1/8 de la superficie útil del local.

Queda prohibido utilizar los sótanos como locales de trabajo.

En el conjunto de la superficie de ocupación en planta, no se tendrá en cuenta la proyección horizontal de los aleros, marquesinas ni cuerpos volados.

La superficie construida en semisótanos y sótanos no será computable a efectos de la edificabilidad.

Aseos, hasta 300 m² de superficie construida, se dotará al menos de un aseo con retrete y lavabo. En superficie construida superiores dotará al menos de un inodoro y lavabo, en superficies construidas superiores tendrán aseos independientes para los dos sexos que contarán con un retrete o inodoro, un lavabo y una ducha para cada 20 trabajadores, o fracción superior a 10 y por cada 1.000 m² de superficie de producción o almacenaje o fracción superior a 500 m².

Las escaleras tendrán una anchura no menor a 100 cm cuando den acceso a un local con capacidad de hasta 50 puestos de trabajo; de 110 cm. Hasta una capacidad de 150, y de 130 cm. Para capacidades mayores de 150 puestos de trabajo.

Ningún paso horizontal o en rampa, tendrá una anchura menor de 100 cm.

C.3. Condiciones de volumen.

En base a las características de la ordenación, tipología edificatoria prevista, y a los efectos del cálculo de volumen resultante, se establecen las siguientes condiciones:

Artículo 39.– Elementos computables.

Quedan incluidos en el conjunto del volumen:

La superficie edificable de todas las plantas del edificio con independencia del uso a que se destinen, a excepción de sótanos y semisótanos.

Las terrazas, balcones o cuerpos volados que dispongan de cerramiento.

Las construcciones secundarias sobre espacios libres de parcela, siempre que de la disposición de su cerramiento, y de los materiales y sistemas de construc-

ción empleados, pueda deducirse que se consolida un volumen cerrado y de carácter permanente.

Artículo 40.— Elementos excluidos.

Quedan excluidos del conjunto de volumen edificable:

Los patios interiores, aunque sean cerrados.

Los equipos de proceso de fabricación exteriores a las naves, tales como bombas, tanques, torres de refrigeración, chimeneas, etc.; si bien los espacios ocupados por tales equipos se contabilizan como superficie ocupada de parcela.

Los elementos ornamentales de remate de cubierta y los que correspondan a escaleras, aparatos elevadores o elementos propios de instalaciones del edificio (tanques de almacenamiento, acondicionadores, torres de procesos, paneles de captación de energía solar, chimeneas, etc., ...).

Las superficies destinadas a garaje en plantas bajas con un límite máximo de 25 m² útiles por plaza, y un máximo de una plaza por cada 300m² edificados más una, por eliminación de plaza en el acceso desde calle.

C.4. Condiciones de uso.

Artículo 41.

—Uso característico.

El uso característico es el uso industrial en las siguientes clases:

- Industria general.
- Almacén.
- Servicios empresariales.

Se considera uso alternativo al uso industrial, el uso terciario — oficinas.

Artículo 42.

—Usos compatibles.

Se consideran usos compatibles (complementarios o asociados) al uso característico los que se enumeran a continuación se definen

Terciario:

Clase Comercial, máximo 50% superficie construida.

Clase Oficinas, máximo 25% superficie construida

Artículo 43.— Usos asociados.

Residencial:

Vivienda destinada al personal encargado de la vigilancia y conservación de la industria. Se tolerará un máximo de una vivienda vinculada a la instalación industria-general e industria-terciario, para parcelas de superficie superior a 3000 m².

Se permite el uso de vivienda en las siguientes condiciones; será imprescindible que la vivienda en zona industrial disponga de:

- Acceso independiente de la industria.
- Ventilación directa de todos los locales vivideros.
- Aislamiento e independencia respecto a vibraciones, ruidos y demás fuentes de perturbación, de forma que resulte garantizada la protección de cualquier actividad insalubre, molesta, nociva o peligrosa.

a) La unidad “vivienda” debe constituir un sector de incendio respecto a la industria.

b) La superficie construida de cada vivienda no será inferior a 50 m² ni superior a 100 m².

Artículo 44.— Usos prohibidos.

También quedan excluidas las industrias definidas como potencialmente insalubre y peligrosas en el Decreto de 30 de noviembre de 1961 (Decreto 2.414/1961).

No obstante, podrán ser autorizadas aquellas industrias que estando afectadas por el citado Reglamento, acompañen a la solicitud de adjudicación informe favorable de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales u Organismos competente, en el que se indicarán las medidas correctoras necesarias para su funcionamiento, y en el que se permita su emplazamiento.

C.5. Condiciones higiénicas.

Artículo 45.— Emisiones gaseosas.

Las emisiones gaseosas de las industrias que se instalen se ajustarán a los valores máximos admitidos por la Ley 38/1972 de 22 de diciembre (B.O.E. 26-XII-72) de protección del ambiente atmosférico y su Reglamento aprobado por Decreto 833/1975, de 6 de febrero (B.O.E. 22-IV-75) para la contaminación atmosférica producida por las industrias.

En todo caso, deberán ajustarse a la normativa que proceda, aprobada por el Ayuntamiento o Administraciones competentes.

Artículo 46.— Aguas residuales.

Ninguna persona física o jurídica descargará o depositará o permitirá que se descargue o deposite al sistema de saneamiento cualquier agua residual que contenga:

1) Aceites o grasas: Concentraciones o cantidades de sebos, ceras, grasas y aceites totales que superen los índices de calidad de los efluentes industriales, ya sean emulsionadas o no, o que contengan sustancias que puedan solidificar o volverse viscosas a temperaturas entre 0° y 40° en el punto de descarga.

2) Mezclas explosivas. Líquidos, sólidos o gases que por su naturaleza y cantidad sean o puedan ser suficientes, por sí solos o por interacción con otras sustancias, para provocar fuegos o explosiones o ser perjudicial en cualquier otra forma a las instalaciones de alcantarillado o al funcionamiento en los sucesivos afectados con un explosímetro, en el punto de descarga a la red de alcantarillado, deberán ser superiores al 5% del límite inferior de explosividad.

Los materiales prohibidos incluyen, en relación no exhaustiva: Gasolina, queroseno, nafta, benceno, tolueno, xileno, éteres, alcoholes, acetonas, aldehídos, peróxidos, cloratos, percloratos, bromatos, carburos, hidruros y sulfuros.

3) Materiales nocivos: Sólidos, líquidos o gases malolientes o nocivos, que ya sea por si solos o por interacción con otros desechos, sean capaces de crear una molestia pública o peligro para la vida, o que sean o puedan ser suficientes para impedir la entrada en una alcantarilla para su mantenimiento o reparación.

4) Desechos sólidos y viscosos: Desechos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo del alcantarillado e inferir en cualquier otra forma en el adecuado funcionamiento del sistema de depuración. Los materiales prohibidos incluyen en relación no exhaustiva: Basura no triturada, tripas o tejidos de animales, estiércol o suciedades intestinales,

huesos, pelos, pieles o carnazas, de piedra de mármol, metales, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, granos gastados, lúpulo gastado, desechos de papel, maderas, plásticos, alquitrán, pinturas, residuos del procesamiento de combustibles o aceites lubricantes y sustancias similares.

En cuanto a los residuos sólidos y la recogida de basuras, los contenedores se situarán a la entrada de cada parcela debiendo preverse un espacio para ellos y dejando libre el espacio necesario para el acceso del vehículo de recogida de residuos.

5) Sustancias tóxicas inespecíficas: Cualquier sustancia tóxica en cantidades no permitidas por otras normativas o leyes aplicable, compuestos químicos o sustancias capaces de producir olores indeseables, o toda sustancia que no sea susceptible de tratamiento o que pueda inferir en los procesos biológicos o en la eficiencia del sistema de tratamiento o que pase a través del sistema.

6) Materiales coloreados: Materiales con coloraciones objetables, no eliminables con el proceso de tratamiento empleado.

7) Materiales calientes: La temperatura global del vértigo no superará los 40°

8) Desechos corrosivos: Cualquier desecho que provoque corrosión o deterioro en la red de alcantarillado o en el sistema de depuración. Todos los desechos que se descarguen a la red de alcantarillado deben tener un valor de índice de ph comprendido en el intervalo de 6 a 8 unidades. Los materiales prohibidos incluyen, en relación no exhaustiva: Ácidos, bases, sulfuros, sulfatos, cloruros y fluoruros concentrados y sustancias que reaccionen con el agua para formar productos ácidos.

9) Gases o vapores: El contenido en gases o vapores nocivos o tóxicos (tales como los citados en el Anexo nº 2 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961), debe limitarse en la atmósfera de todos los puntos de la red, donde trabaje o pueda trabajar el personal de saneamiento, a los valores máximos señalados en el citado Anexo nº 2.

Para los gases más frecuentes, las concentraciones máximas permisibles en la atmósfera de trabajo serán:

- Dióxidos de azufre: 5 partes por millón.
- Monóxido de carbono: 100 partes por millón.
- Cloro: 1 parte por millón.
- Sulfuro de hidrógeno: 20 partes por millón.
- Cianuro de hidrógeno: 10 partes por millón.

A tal fin, se limitará en los vertidos en contenido en sustancias potencialmente productoras de tales gases o vapores a valores tales que impidan que, en los puntos próximos al de descarga de vértigo, donde pueda trabajar el personal, se sobrepasen las concentraciones máximas admisibles.

10) Índices de calidad: Los vertidos de aguas residuales a la red de alcantarillado no deberán sobrepasar las siguientes concentraciones máximas que se relacionan:

- Sólidos rápidamente sedimentables 15 mg/l
- T (°C) 40
- pH >6; <8

- Grasas	100 mg/l
- Cianuros libres	2 mg/l
- Cianuros (en CN)	10 mg/l
- Dióxido de azufre (SO ₂)	20 mg/l
- Fenoles totales (C ₆ H ₅ OH)	5 mg/l
- Formaldehído	15 mg/l
- Amoníaco	1,5 mg/l
- Sulfuros (en S)	10 mg/l
- Sulfuros libres	0,5 mg/l
- Aluminio (Al)	30 mg/l
- Arsénico (As)	2 mg/l
- Bario (Ba)	20 mg/l
- Boro (B)	4 mg/l
- Cadmio (Cd)	1 mg/l
- Cobre (Cu)	4 mg/l
- Cromo hexavalente	1 mg/l
- Cromo total	5 mg/l
- Cinc (Zn)	5 mg/l
- Estaño (Sn)	4 mg/l
- Hierro (Fe)	2 mg/l
- Manganeso (Mn)	4 mg/l
- Mercurio (Hg)	0,2 mg/l
- Níquel (Ni)	3 mg/l
- Plomo (Pb)	2 mg/l
- Selenio (Se)	2 mg/l

La disolución de cualquier vertido de aguas residuales practicada con la finalidad de satisfacer estas limitaciones será considerada una infracción a esta Ordenanza, salvo en casos declarados de emergencia o peligro.

11) Desechos radiactivos: Desechos radiactivos o isótopos de tal vida media o concentración que no cumplan con los Reglamentos u Ordenes emitidos por la autoridad pertinente, de la que dependa el control sobre su uso y que provoquen o puedan provocar daños o peligros para las instalaciones o las personas encargadas de su funcionamiento.

12) La D.B.O. (demanda bioquímica de oxígeno) en Mg/l, será inferior a 40 mg de oxígeno disuelto absorbido en 5 días a 18° C.

Los materiales en suspensión contenidos en las aguas residuales no excederán en peso a 30 mg/l.

13) Cualquier instalación industrial quedará sometida a las especificaciones, restricciones, controles y normas contenidas en la Ordenanza de Vertido contemplada en el Proyecto EDAR para la depuradora de Valdeganga.

Artículo 47.- Ruidos.

Se permiten los ruidos siempre que no sobrepasen los 60 decibelios, medidos en la parte exterior de la medianería de la industria o eje de calle. Estos valores se ajustarán a lo que determinen al respecto las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de planeamiento.

Artículo 48.- Aplicación general de normas higiénicas y de seguridad.

Además de lo preceptuado en las presentes Ordenanzas Reguladoras, los usuarios de las industrias deberán atenerse a las restantes normas y prescripciones establecidas en la legislación siguiente:

Ordenanza General de Higiene y Seguridad del Trabajo, de 9 de marzo de 1971 (B.O.E. de 16 de marzo de 1971) y demás disposiciones complementarias.

Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 (Decreto 2.114/1961).

Reglamento de Policía de Aguas y Cauces y además disposiciones complementarias.

Ordenanza específica de vertidos de la Depuradora de Valdeganga.

Si en un caso concreto concurren circunstancias especiales que hagan aparecer dudas de interpretación sobre uno o varios de los artículos incluidos en las presentes Ordenanzas se estará a lo que dictamen los Servicios Técnicos del Ayuntamiento o la Entidad Gestora.

C.6. Condiciones de seguridad.

Artículo 49.

–Instalaciones de protección contra el fuego.

Se ajustará a lo dispuesto en la NBE-CPI/96, Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo y demás disposiciones legales vigentes que le sean de aplicación.

Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales, Real Decreto 768/2001.

C.7. Condiciones estéticas.

Artículo 50.– Generalidades.

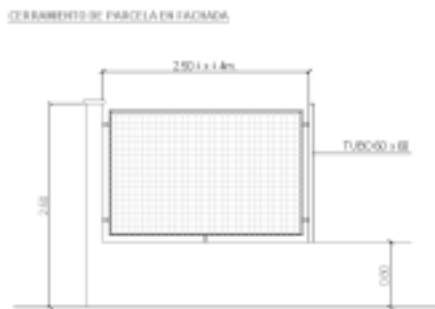
Quedan prohibido el falseamiento de los materiales empleados, los cuales se presentarán en su verdadero valor.

Se permiten los revocos siempre que estén bien terminados. Las empresas beneficiarias quedarán obligadas a su buen mantenimiento y conservación.

Tanto las paredes medianeras como los paramentos que sean susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como una fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.

En los cerramientos de parcela en fachada cuando se proceda a la ejecución de la edificación este se ajustará al diseño de cerramiento en el dibujo adjunto.

Se permitirá la utilización de especies vegetales de baja altura (setos) tras el cerramiento.



Las construcciones auxiliares e instalaciones complementarias de la industria deberán ofrecer un nivel de acabado digno, y que no desmerezca la estética del conjunto; para lo cual dichos elementos deberán tratarse con idéntico nivel de calidad que la edificación principal.

En cualquier caso, se estará a lo que disponga al respecto la normativa Municipal vigente.

(E) Normas particulares de cada zona

Artículo 51.– Sistema de comunicación; red viaria.

Condiciones de edificación: Se caracterizan por no edificables, no incluyendo como tal concepto las construcciones propias del mobiliario urbano.

Condiciones de volumen:

No se admite ningún volumen.

Condiciones de uso: Serán las siguientes:

*Calzadas: Uso libre de tránsito rodado y de estacionamiento en las bandas laterales al efecto.

*Aceras: Uso exclusivo de tránsito peatonal.

En cualquier caso, se estará a lo que disponga al respecto la Normativa Municipal vigente.

Artículo 52. –Espacios libres.

a) Espacios libres de dominio y uso público: La urbanización de estos espacios consistirá en la preparación necesaria de los terrenos para efectuar las plantaciones arbóreas que, con arreglo a las condiciones climáticas de la zona, pueden corresponder.

Se regulará por lo que determine al respecto la Normativa Municipal vigente, y más en concreto a las especificaciones del artículo 5.2.6.2.2., de las Ordenanzas del P.G.O.U. de Albacete.

b) Espacios libres de dominio y uso privado: Son los resultados de los retranqueos obligatorios a linderos, en el interior de las parcelas.

Condiciones de edificación: No son edificables.

Condiciones de volumen: No se admite ningún volumen de edificación, salvo los de cuerpos volados, a una altura mayor de 3m.

Condiciones de uso: Podrán destinarse a aparcamiento, espacios de carga y descarga y/o zona ajardinada.

Se prohíbe utilizar estos espacios como depósitos de materiales o vertido de desperdicios.

Artículo 53.– Zona industrial.

Condiciones de edificación:

A).– Industria adosada:

- Tipo de construcción: Edificación adosada a ambos linderos o a uno solo en parcelas extremas.

- Condiciones de parcelación:

- Parcela mínima: 250 m²

- Parcela máxima: Menor o igual 3000 m²

- Fondo mínimo: 20m

- Frente mínimo: 10m

- Forma de parcela: Que permite inscribir en su interior, un rectángulo de 10 x 20 m.

Edificación de la parcela:

- Ocupación máxima: La resultante de respetar retranqueos mínimos establecidos.

- Edificabilidad: 1 m²/m²

- Retranqueos mínimos permitidos:

- 5m en vías públicas

- 0m en linderos medianeros

- 5m a zona verde

- 5m a suelo dotacional

Altura:

- Máxima: 10,5m en la coronación del edificio, salvo instalaciones necesarias para el proceso industrial.

- Mínima: 4,5m de altura libre de obstáculos en uso industrial. 3,50 m de altura libre para plantas uso oficinas y servicios. 3 m de altura en sótanos y semisótano.

- Número de plantas: El máximo permitido será de dos plantas.

Vuelos:
Quedan prohibidos todo tipo de vuelos sobre los retranqueos mínimos exigidos.

Condiciones de uso.
Las reguladas en los artículos 41-42-43-44 de esta Ordenanza.

B) Industria aislada:
Tipo de construcción edificación separada de sus linderos.

1.- Condiciones de parcela:

- Parcela Mínima mayor de 3.000 m²
- Fondo Mínimo 20 m
- Frente Mínimo 20 m

2.- Edificación parcela:

- Ocupación la resultante de respetar retranqueos mínimos establecidos.

- Edificabilidad 1 m²

3.- Retranqueos mínimos:

- 5m Vía Pública
- 3m Linderos
- 5m Zona Verde
- 5m Suelo Dotacional

4.- Altura:

- Máxima: 10.5m en la coronación del edificio, salvo instalaciones necesarias para el proceso industrial.

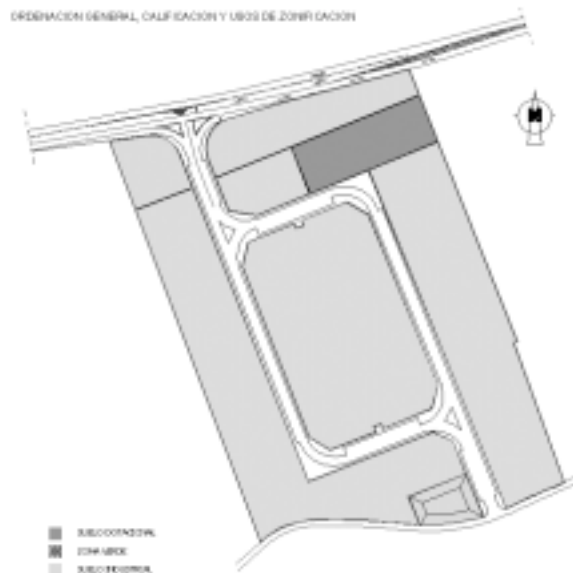
- Mínima: 4,5m de altura libre de obstáculos en uso industrial. 3,50 m de altura libre para plantas uso oficinas y servicios. 3 m de altura libre en sótanos y semisótano.

- Número de plantas: El máximo permitido será de dos plantas.

Condiciones de uso.

Las reguladas en los artículos 41-42-43-44 de esta Ordenanza.

Albacete, mayo de 2005. Francisco J. Marqueño Ortega. Arquitecto



Valdeganga, 20 de mayo de 2005.–El Alcalde, Ernesto López Navarro.

•12.199•

AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

ANUNCIOS

Se ha solicitado a esta Alcaldía, licencia municipal de apertura y funcionamiento para el ejercicio de las actividades y a favor de los siguientes titulares:

–Servicios Enológicos Manchegos, S.L., para la actividad de almacén de productos químicos destinados a la industria agroalimentaria en carretera Ossa de Montiel, s/n, de esta localidad.

–Auto-Centro, Sociedad Cooperativa de C-LM, para la actividad de taller reparación de automóviles (rama mecánica y carrocería-pintura) en Avd. del Mediodía, 2, de esta localidad.

–Alcazar Mancebo, C.B., para la actividad de am-

pliación de granja de gallinas de puesta en polígono 69, parcela 50, del Catastro de Rústica, de esta localidad.

Los expedientes se hallan de manifiesto y pueden consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para que cuantas personas se consideren afectadas de algún modo por estas actividades, puedan hacer las observaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarrobledo, 16 de abril de 2005.–Firma ilegible.

•12.299•

Se ha presentado en este Ayuntamiento por la mercantil Estructuras y Proyectos Castilla S.A., un estudio de detalle del solar sito en calle Alfonso X el Sabio c/v Sto. Dº de Guzmán y de conformidad con el artículo 38.1 b, de la Ley de 2/1998 de 4 de junio de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, se somete el expediente a información pública por el período de veinte días a contar desde el

siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha.

El referido expediente se encuentra a disposición de los posibles interesados en la oficina técnica de este Ayuntamiento al objeto de que durante el referido plazo puedan formularse las reclamaciones y/o observaciones que se estimen pertinentes.

Villarrobledo, 23 de mayo de 2005.–El Alcalde,
•12.255•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por María del Mar Avila del Caño, Bernardo Sánchez López y Antonio Toledo Picazo se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la aprobación en sesión extraordinaria el día 21 enero de 2005, de las Normas de Catalogación del personal funcional y de la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2005 de la Diputación

Provincial de Albacete, Normas de Catalogación y RPT, recurso al que ha correspondido el número procedimiento ordinario 368/2005.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso.

En Albacete a 19 de mayo 2005.–El Secretario,
•11.326•

Sala de lo Social

EDICTO

Que estimando el recurso de suplicación interpuesto por el Letrado, don Oscar Quintana Sánchez, en nombre y representación de don Juan Fernando Martínez Soria, contra la sentencia de fecha 21-4-04, y su auto aclaratorio de 29-4-04, dictado por el Juzgado de lo Social Nº 2 de Albacete en los autos Nº 450/03, seguidos ante el mismo sobre grado de incapacidad, base reguladora y responsabilidad del empresario, siendo parte recurrida el INSS, la TGSS, debemos ampliar el fallo de la citada

resolución en el sentido de añadir al mismo, a continuación de lo expuesto lo siguiente: «a la cual se condena a constituir el capital coste para el pago de la prestación que le corresponde, habida cuenta de que el abono total de la prestación (827,77 euros) se realizará, desde el primer momento, por el INSS y la TGSS, en virtud del principio de automaticidad de las prestaciones.

Albacete a 26 de mayo de 2005.–Firma ilegible.
•12.298•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTO

Ejecución 85/05 Auto despachando ejecución.

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada Nº 85/05 por don Sergio Marcos García Ballesteros contra

Proycongerva, S.L., por un importe de 1.051,01 euros de principal, más 168 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Albacete a 25 de mayo de 2005.–Firma ilegible.
•12.256•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE**EDICTO**

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 47/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Lourdes García Muñoz, María Pilar Sánchez Izquierdo, Josefa Segura Martínez, Matea Muñoz Rodrigo, Stephanie Sánchez Rubio, Ana Isabel Garrido Jiménez, María Angeles Guzmán Sáez, María Ascensión Uceda Cano, Mercedes Moreno Moreno, María Belinda Merenciano Muñoz, Isabel González Sánchez, Juana Sánchez Martínez, Dolores Amores Molina, María Dolores Molina García, María Dolores González López contra la empresa Confecciones Eston, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Albacete, a 24 de mayo de 2005.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Confecciones Eston, S.L.,

en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 11.640,05 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así lo acuerda manda y firma don Jesús Martínez Almazán, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 2 de Albacete. Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado.—La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Confecciones Eston, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Albacete a 24 de mayo de 2005.—La Secretaria Judicial, María del Carmen García García. •12.300•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE ALICANTE**EDICTO**

Por la presente cédula de citación, dictada en méritos a la providencia de fecha de hoy, en autos instruidos por este Juzgado de lo Social número 7, a instancia de Hotel Luna, S.A. contra I.N.S.S. y otros en reclamación de recargo falta de medidas seguridad seguido con el número 230/05, se cita a la mencionada empresa codemandada Encofrados Moreno de Albacete, S.L., para que comparezca ante la Sala Audiencia de éste Organismo, sito en ésta ciudad, Palacio de Justicia, Benalua, el próximo día 9 de septiembre a las 10'10 horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los

medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada, debidamente citada y que habiendo sido admitida la prueba de interrogatorio de la demandada, si no comparece la misma, podrá ser declarada confesa en los hechos de la demanda.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban de revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 L.P.L.).

Lo que hace público por medio del *Boletín Oficial* de la Provincia, a los efectos pertinentes.

En Alicante a 23 de mayo de 2005.—El Secretario, ilegible. •12.038•

PRECIOS

* Suscripción anual: 77,48 €
 * Suscripción semestral: 41,32 €
 * Suscripción trimestral: 25,83 €
 * Número del día: 0,72 €
 * Número atrasado: 0,93 €
 El pago de la suscripción es por adelantado. IVA. incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
 Tarifa ordinaria, 0,0393 €; tarifa urgente, 0,0786 €
 * Por cada gráfico a insertar:
 1/4 página: Tarifa ordinaria, 61,98 €; tarifa urgente, 123,96 €
 1/2 página: Tarifa ordinaria, 123,96 €; tarifa urgente, 247,92 €
 1 página: Tarifa ordinaria, 247,92 €; tarifa urgente, 495,84 €
 * Inserciones con características técnicas especiales:
 Recargo del 100%.
 * Tarifa mínima de publicación, 56,82 €
 IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
 DIPUTACIÓN DE ALBACETE
 C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
 (antes Comandante Molina)
 Tfno: 967 52 30 62
 Fax: 967 21 77 26
 e-mail: boletin@dipualba.es
 http://www.dipualba.es/bop

